



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 12 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.889

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

EMERGENCIA. <b>Decreto 517/2018.</b> Cadena de producción de peras y manzanas. Prórroga.....	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 516/2018.</b> Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	4

### Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Decisión Administrativa 1175/2018</b> .....	5
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1178/2018</b> .....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1172/2018</b> .....	7
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 1177/2018</b> .....	8
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 1176/2018</b> .....	10
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 1179/2018</b> .....	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1174/2018</b> .....	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1173/2018</b> .....	13

### Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. <b>Resolución 476/2018.</b> Ofrécese recompensa .....	15
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 475/2018.</b> .....	16
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 932/2018</b> .....	18
MINISTERIO DE TURISMO. <b>Resolución 218/2018</b> .....	20
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 348/2018</b> .....	20
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 42/2018</b> .....	23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 50/2018</b> .....	24
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 423/2018</b> .....	25
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 426/2018</b> .....	27
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 429/2018</b> .....	28
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 430/2018</b> .....	29
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 431/2018</b> .....	30
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 138/2018</b> .....	31
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 503/2018</b> .....	32
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL. <b>Resolución 111/2018</b> .....	34
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 53/2018</b> .....	35
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 54/2018</b> .....	36

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 55/2018</b> .....	36
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 56/2018</b> .....	37
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 57/2018</b> .....	37
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 97/2018</b> .....	38

### Resoluciones Sintetizadas

42

### Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. <b>Disposición 60/2018</b> .....	47
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Disposición 126/2018</b> .....	48
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 5687/2018</b> .....	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 173/2018</b> .....	59
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Disposición 2578/2018</b> .....	60

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	62
ANTERIORES.....	71



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### EMERGENCIA

#### Decreto 517/2018

#### Cadena de producción de peras y manzanas. Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16619503-APN-DGD#MA, la Ley N° 27.354 y sus modificatorias y el Decreto N° 1125 de fecha 29 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.354 y sus modificatorias se declaró en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del NEUQUÉN, RÍO NEGRO, MENDOZA, SAN JUAN y LA PAMPA.

Que, asimismo, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a instrumentar regímenes especiales de prórroga y de facilidades para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social por parte de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto N° 1125 de fecha 29 de diciembre de 2017 se adoptaron las medidas conducentes a la instrumentación de los beneficios especiales previstos en la citada Ley N° 27.354 y sus modificatorias.

Que por el artículo 3° de la mencionada Ley se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a prorrogar por igual término la vigencia de la misma.

Que los beneficios mencionados están permitiendo a los integrantes de la cadena de producción de peras y manzanas de las citadas provincias recomponer su situación económica y financiera, no obstante lo cual, la coyuntura actual determina la conveniencia de prorrogar la vigencia de la Ley N° 27.354 y sus modificatorias a fin de continuar con el proceso de recuperación sectorial.

Que advirtiéndose que en el Anexo I (IF-2017-35801295-APN-SECAGYP#MA) que forma parte integrante del citado Decreto N° 1125/17 no fueron incluidos los actores de la cadena productiva que prestan servicios de frío, resulta necesario modificar tal Anexo a fin de subsanar aquella omisión.

Que los servicios jurídicos competentes han tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 3° de la Ley N° 27.354 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del NEUQUÉN, RÍO NEGRO, MENDOZA, SAN JUAN y LA PAMPA, declarada por la Ley N° 27.354 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo I (IF-2017-35801295-APN-SECAGYP#MA) que forma parte integrante del Decreto N° 1125 de fecha 29 de diciembre de 2017 por el Anexo I (IF-2018-27609781-APN-SECAGYP#MA) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto a partir del vencimiento del plazo fijado en el artículo 1° de la Ley N° 27.354 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere - Nicolás Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 516/2018****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18869018-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 25 y 26 de abril de 2018 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA, el señor Presidente de la REPÚBLICA DE CHILE, D. Sebastián PIÑERA.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA DE CHILE, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la REPÚBLICA DE CHILE, D. Sebastián PIÑERA, durante su permanencia en la República entre los días 25 y 26 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 12/06/2018 N° 41954/18 v. 12/06/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**      DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**PRIMERA SECCIÓN**  
*Legislación y avisos oficiales*

**SEGUNDA SECCIÓN**  
*Sociedades*

**TERCERA SECCIÓN**  
*Contrataciones*

**CUARTA SECCIÓN**  
*Dominios de Internet*

**MI MALETÍN**

**SEDES**

**INSTITUCIONAL**



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Decisión Administrativa 1175/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20010121-APN-DGA#ANSV, las Leyes Nros. 26.363 y 27.431, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se la incorporó al ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la designación transitoria de la doctora María Elisa OSANO CERDEÑA (D.N.I. N° 94.126.199), en el cargo vacante de Director de Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha solicitado la excepción del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se estableció en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 a fin de proceder a la designación propiciada.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, artículo 4°, inciso a) de la Ley N° 25.164 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la doctora María Elisa OSANO CERDEÑA (D.N.I. N° 94.126.199) de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad establecido para el ingreso a la Administración Pública Nacional en el artículo 4°, Inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2015 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Elisa OSANO CERDEÑA (D.N.I. N° 94.126.199) en UN (1) cargo de Director de Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – Entidad 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 12/06/2018 N° 41689/18 v. 12/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1178/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23422046-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Laura Graciela Lourdes DONATO (D.N.I. N° 27.182.410) en el cargo de Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Entidad 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 12/06/2018 N° 41709/18 v. 12/06/2018

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 1172/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-05162519-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 del 6 de enero de 2017, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4/17 se aprobó, entre otras, la unidad organizativa Coordinación de Contratación del Personal dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que fue ratificada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), con un nivel de ponderación IV.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo solicitado, resulta necesario designar transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2017, al agente D. Ignacio Agustín LUCERO PALERMO (D.N.I. N° 31.835.510) como titular de la referida Coordinación.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra financiado, cuya cobertura transitoria se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma con las exigencias del servicio.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al agente de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo General, D. Ignacio Agustín LUCERO PALERMO (D.N.I. N° 31.835.510), como Coordinador de Contratación del Personal de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1°, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 12/06/2018 N° 41680/18 v. 12/06/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 1177/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16364507-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.



Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP de Director Nacional de Control Comercial Agropecuario dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que asimismo resulta necesario exceptuar al agente propuesto de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Médico Veterinario Marcelo Horacio ROSSI (M.I. N° 10.353.591) en el cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, como Director Nacional de Control Comercial Agropecuario dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 12/06/2018 N° 41708/18 v. 12/06/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

## MINISTERIO DE CULTURA

### Decisión Administrativa 1176/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12123823-APN-MM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada decisión administrativa, se encuentra la COORDINACIÓN DE ORQUESTAS INFANTILES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Coordinadora del citado cargo a la señora María de la Concepción APARICIO GORDILLO, quien no reúne el requisito de nacionalidad previsto en el artículo 4°, inciso a del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de marzo de 2018, a la señora María de la Concepción APARICIO GORDILLO (D.N.I. N° 95.312.291), en el cargo de COORDINADORA DE ORQUESTAS INFANTILES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con excepción a lo dispuesto por el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 12/06/2018 N° 41693/18 v. 12/06/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 1179/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00687558-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se incorporó, entre otras, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143/16 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al mismo.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del mencionado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la entonces Coordinación de Data Center y Mesa de Ayuda entonces dependiente de la Dirección de Infraestructura Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del mencionado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta el 28 de agosto de 2017 inclusive, al Licenciado en Informática Joel Iván CITTAR (M.I. N° 29.697.570) en el entonces cargo de Coordinador de Data Center y Mesa de Ayuda (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SI.N.E.P.) entonces dependiente de la Dirección de Infraestructura Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Juan José Aranguren

e. 12/06/2018 N° 41710/18 v. 12/06/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 1174/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24544998-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Elaboración Legislativa y Normativa dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Gabriel Horacio HUESPE (D.N.I. N° 27.657.493), como Director Nacional de Elaboración Legislativa y Normativa dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 12/06/2018 N° 41685/18 v. 12/06/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 1173/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-03700550-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas N° 797 del 4 de agosto de 2016 y N° 300 del 12 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 y por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo, respectivamente, del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicitó la designación transitoria de la doctora Valeria Claudia VIOLA en el entonces cargo de Directora de Asistencia Institucional Regional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS REGIONALES, dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PROVINCIAL, de la entonces SECRETARÍA DE PROVINCIAS.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de noviembre de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2018, a la doctora Valeria Claudia VIOLA (D.N.I. N° 22.962.471), en el entonces cargo de Directora de Asistencia Institucional Regional

de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS REGIONALES, dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PROVINCIAL, de la entonces SECRETARÍA DE PROVINCIAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 12/06/2018 N° 41687/18 v. 12/06/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

### RECOMPENSAS

### Resolución 476/2018

### Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23409957--APN-SCPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 17/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 a cargo del Doctor Eduardo E. ROSENDE, Secretaría única a cargo del Doctor Guillermo María ROSASCO, tramita la causa N° P-48-1497, con la intervención del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26, a cargo del Doctor Damián KIRSZENBAUM, Secretaría N° 155.

Que la mencionada Fiscalía solicita mediante oficio de fecha 19 de abril de 2018 se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con la aprehensión de los autores del homicidio de quien en vida fuera Martín Manuel LÓPEZ SAEZ, DNI N° 13.440.006, nacido el 13 de abril de 1959, quien el día 30 de diciembre de 2017, siendo aproximadamente las 04:30 horas, circulaba con su motocicleta marca Honda, modelo NC750XA, por la Avenida Paseo Colón, entre la Avenida San Juan y la calle Cochabamba, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mientras se encontraba detenida su marcha, dos hombres que tripulaban una motocicleta, ambos con cascos colocados, le sustrajeron el referido rodado y, previo a darse a la fuga, le dispararon dos veces en la zona abdominal con un arma de fuego, motivo por el cual fue trasladado de manera urgente al Hospital General de Agudos C. Argerich, donde finalmente falleció.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de los autores del homicidio de quien en vida fuera Martín Manuel LÓPEZ SAEZ, DNI N° 13.440.006, nacido el 13 de abril de 1959.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

e. 12/06/2018 N° 41678/18 v. 12/06/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 475/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el EX-2018-06354828- -APN-SECCPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 228 del 21 de enero del 2016 (prorrogado por el Decreto N° 50 del 19 de enero de 2017) y la Resolución MS N° 1.066 del 6 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece en su artículo 22 bis que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que a su vez, los incisos 1 y 2 del artículo citado precedentemente expresan que, en particular, corresponde a esta cartera ministerial ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL (inc. 1) y entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales -POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y provinciales- (inc.2).

Que además, el artículo 8° de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, por delegación del Presidente de la Nación, ejerce la conducción política del Esfuerzo Nacional de Policía, y tiene a su cargo la dirección superior de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional.

Que por Resolución Ministerial N° 1.066/14 se creó el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, con el propósito de lograr la modernización tecnológica vinculada a las comunicaciones policiales, procurando articular y fortalecer la cooperación interinstitucional, a nivel federal, de todos los operadores policiales y judiciales.

Que el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP- procura la automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, como así también tiene como finalidad conformar una base de datos única a nivel Federal que permita registrar, consultar y transmitir en tiempo real toda la información vinculada a requerimientos judiciales referentes a pedidos de captura/detenciones, prohibiciones de salida del país, búsqueda de personas extraviadas, solicitudes de paradero por comparendo, habeas corpus, medidas restrictivas, pedidos de secuestros (vehiculares, armas, elementos) y otras medidas, permitiendo de ese modo el fortalecimiento entre los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad en el marco del esfuerzo nacional de policía definido en la Ley de Seguridad Interior.

Que con fecha 21 de enero del 2016, mediante el Decreto N° 228, (prorrogado por el Decreto N° 50/2017) se declaró, en todo el territorio nacional, la Emergencia en Seguridad Pública, estableciendo, entre uno de sus objetivos, la utilización del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- como eje central en la proyección de políticas públicas en materia de seguridad.

Que este MINISTERIO DE SEGURIDAD viene celebrando desde el año 2016 Convenios de Colaboración con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, Cortes de Justicia y Ministerios Públicos provinciales, a fin de implementar el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- en todos los Juzgados y Fiscalías dependientes de esos Organismos, en una primera etapa en modalidad “consulta”, para luego hacerlo en “carga”, a fin que ingresen directamente a la base de datos todos los requerimientos judiciales que correspondan.

Que, como resultado de los Convenios de Colaboración suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y las Supremas Cortes de Justicia y los Ministerios Públicos de todas las jurisdicciones del país, las autoridades judiciales tienen la



posibilidad de comunicar automáticamente las medidas a través de SIFCOP, logrando mayor rapidez, transparencia y eficiencia en la comunicación de las mandas judiciales.

Que, al día de la fecha, aproximadamente CINCUENTA Y TRES (53) Organismos Judiciales Federales, Nacionales y Provinciales se encuentran trabajando con el SIFCOP en la modalidad "carga", es decir, la segunda etapa de implementación.

Que este MINISTERIO DE SEGURIDAD ha puesto a disposición de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos los recursos humanos y materiales necesarios, a efectos de desarrollar las capacitaciones de uso del sistema y su puesta en funcionamiento correctamente, a fin de poder incorporar de manera constante y progresiva la mayor cantidad de Juzgados y Fiscalías posible.

Que en ese orden de ideas, con fecha 29 de septiembre de 2016 se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a través del cual se establecen los mecanismos de intercambio de información contenida en ambas bases de datos, relativa a personas que estén siendo requeridas por autoridad judicial competente, por lo cual la información proveniente del SIFCOP está integrada en la base de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (Aptitud Migratoria), lo que permite que la misma impacte directamente en dicha base, y se encuentre disponible en tiempo real en todos los pasos fronterizos del país.

Que en función de los acuerdos alcanzados, los compromisos asumidos, y gracias al esfuerzo llevado a cabo por todos los actores que forman parte del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP-, la cantidad de medidas judiciales transmitidas se ha incrementado, del 2015 al 2016 en un SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78%), y en el año 2017, con respecto al 2016, en un CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53%).

Que actualmente, coexisten una gran cantidad de bases de datos en las Fuerzas Federales de Seguridad, referidas a medidas restrictivas que pesan sobre personas, vehículos, entre otros, las cuales no presentan una utilidad suficiente en virtud de la dispersión de información que se genera al contar con diversas fuentes.

Que a su vez, los procesos de diligenciamiento de oficios judiciales tradicionales son altamente burocráticos, lo cual conlleva no solo a una ineficaz distribución de los recursos humanos, sino también trae aparejado un elevado dispendio de recursos materiales por parte del ESTADO NACIONAL.

Que la burocratización de los procesos mencionados impide acortar los tiempos de notificación de la información en los casos donde su premura requiere una comunicación ágil a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Cuerpos Policiales Provinciales, a fin de procurar la conjuración del delito a nivel nacional.

Que el ESTADO NACIONAL se encuentra en un proceso de modernización continua, a través del cual se comenzó a trabajar en la reestructuración de sus dependencias, el reordenamiento de los circuitos administrativos y operativos de trabajo y el rediseño de sus funciones, por lo que resulta sumamente importante contar con herramientas tecnológicas acordes a la época actual, que permitan eficientizar los mecanismos de trabajo y optimizar los recursos humanos y materiales.

Que en función de esas reformas, no escapa a este Ministerio realizar todas las acciones necesarias a fin de concretar los objetivos propuestos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, readecuando las tareas de los recursos humanos dependientes de esta cartera y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en relación SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP-.

Que en virtud de ello, resulta indispensable rediseñar los circuitos administrativos de diligenciamiento de Oficios Judiciales, y reunir esa información contenida en las distintas bases de datos existentes en un punto focal (SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- cuya implementación se encuentra a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD), con el objeto de optimizar la actuación del Estado respecto del ejercicio de poder de policía vinculado a la seguridad interior.

Que mediante la RESOL-2017-15-APN-SECCPJMPYL#MSG de fecha 19 de junio de 2017 se constituyó al SIFCOP como medio de notificación oficial a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a los fines de diligenciar y/o comunicar los oficios judiciales mencionados en el artículo 1° del Reglamento aprobado por Resolución MS N° 1066/2014.

Que por ello, y con el objetivo de agilizar, desburocratizar y despapelizar los mecanismos de comunicación de medidas judiciales, y teniendo en consideración las nuevas posibilidades tecnológicas de la época, el SIFCOP representa un avance cualitativo y cuantitativo en cuanto a los métodos de diligenciamiento de requerimientos judiciales existentes al día de la fecha, resulta necesario que las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales dependientes de este Ministerio arbitren todos los medios necesarios a fin de implementar, como única base de datos habilitada para la carga, consulta y retransmisión de medidas judiciales dispuestas por autoridad judicial competente del orden Federal, Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP-.

Que las bases de datos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales cuentan con un gran caudal de información histórica, previo a la existencia del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP-, por lo cual sus archivos deberán quedar disponibles a modo de consulta.

Que, con el objeto de no perder el vínculo con esa información, la cual reviste un gran valor por su antigüedad, la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES, en conjunto con la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, se encuentran llevando a cabo un proceso de compatibilización e interconexión de las distintas plataformas informáticas de registración vinculadas a personas, armas, vehículos, embarcaciones, entre otros, con la base de datos del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP-, para de esa forma poder chequear no solo la información existente en el SIFCOP, sino también aquella que fue registrada previo a su creación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b) apartado 9° y el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese como obligatoria la utilización del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- como única base de datos habilitada para la carga, consulta y retransmisión de medidas judiciales dispuestas por autoridad judicial competente del orden Federal, Nacional, Provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, referentes a capturas/detenciones, prohibiciones de salida del país, búsqueda de personas extraviadas, solicitudes de paradero por comparendo, habeas corpus, medidas restrictivas, pedidos de secuestros (vehiculares, armas, elementos) y otras medidas.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de GENDARMERÍA NACIONAL, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que, en el plazo de NOVENTA (90) días procedan a reorganizar los circuitos administrativos de diligenciamiento de Oficios Judiciales dentro de cada una de sus respectivas Instituciones, a efectos de dar cumplimiento con lo solicitado en la presente.

Todas las áreas que efectúen las cargas en las distintas Instituciones deberán dejar de ingresar los requerimientos judiciales mencionados en el Artículo 1° de la presente en sus respectivas bases de datos, para de esa manera ingresar sin excepción dicha información solamente en la base de datos del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP-.

Las bases de datos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales quedarán como medios de consulta, en virtud de la gran cantidad de información histórica que poseen.

ARTÍCULO 3°.- Facultase al SECRETARIO DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

e. 12/06/2018 N° 41692/18 v. 12/06/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

### Resolución 932/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° 2018-7670023-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1.225 del 01 de septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que, con fecha 6 abril de 2018 se firmó un convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, registrado por Disposición de la Jefatura de Despacho de la Presidencia N° 128-E/2018, en el que se establece la voluntad de realizar capacitaciones y dos llamados a concurso.

Que, a los fines mencionados, se considera conducente llamar al “CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM DOCUMENTAL”.

Que resulta necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondientes a fin de hacer efectivo el trámite concursal.

Que por el presente acto resolutivo el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES convoca a participar del CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM DOCUMENTAL a productores que residan en la Provincia de Jujuy a presentar propuestas inéditas y originales para la producción y realización de un Telefilm documental.

Que será seleccionado UN (1) proyecto ganador de producción conforme a las bases y condiciones del concurso.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional se entiende oportuno, financiar la producción de un telefilm documental, para lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará, hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-) debiendo ser el costo total del proyecto no menor a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-).

Que el presentante del proyecto que resulte ganador del concurso deberá firmar un contrato de instrumentación de premio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES obligándose al cumplimiento de todos los requerimientos que se explicitarán en dicho contrato.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de presente se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a productores que residan en el territorio de la Provincia de Jujuy, a participar del “CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM DOCUMENTAL”, cuyo plazo de inscripción será desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta las 23:59 horas del 15 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las Bases y Condiciones del “CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM DOCUMENTAL” identificadas como IF-2018-19553031-APN-GPC#INCAA y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, las cuales serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, <http://www.incaa.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las bases y condiciones del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

**MINISTERIO DE TURISMO****Resolución 218/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el expediente EX-2018-08274585- -APN-DDYME#MTU, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Turismo de la Nación es la autoridad de aplicación de las Leyes N° 18.829 de Agentes de Viajes, N° 25.599 de Turismo Estudiantil y su modificatoria N° 26.208, N° 25.997 Nacional de Turismo, N° 26.356 de Sistemas Turísticos de Tiempos Compartidos y sus decretos reglamentarios.

Que la Dirección de Registro de Agencias de Viajes de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes dependiente de la Subsecretaría de Calidad Turística posee a su cargo los Registros de Agencias Viajes, Turismo Receptivo, Turismo Chino, Turismo Estudiantil y Tiempo Compartido.

Que mediante el Decreto 434 de fecha 1° de marzo de 2016 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Plan de Modernización del Estado con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que uno de los principales objetivos del mencionado Decreto es el de construir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, incorporando a tal fin las tecnologías de la información y de las comunicaciones, simplificando procedimientos, propiciando reingenierías de procesos y ofreciendo al ciudadano la posibilidad de mejorar el acceso por medios electrónicos a información personalizada, coherente e integral.

Que a su vez el Decreto 891 de fecha 1° de noviembre del 2017 propicia en su artículo 3° la “simplificación normativa”, estableciendo que el Sector Público Nacional, deberá evaluar su inventario normativo eliminando las normas que resulten una carga innecesaria, y dictar nuevas regulaciones que reduzcan el inventario existente.

Que habiendo realizado un exhaustivo análisis de la normativa vigente se han detectado numerosas Resoluciones que han caído en desuetudo o bien resultan inaplicables en la actualidad, correspondiendo su abrogación.

Que la Dirección Nacional de Agencias de Viajes, dependiente de la Subsecretaría de Calidad, Formación y Fiscalización de prestadores ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 25.599; como así también por el artículo 20 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificaciones, y el Decreto 4 del 10 de diciembre del 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Deróguense las resoluciones establecidas en el Anexo I (IF-2018-21742868-APN-SSCYFTYFP#MTU), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2018 N° 41495/18 v. 12/06/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 348/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO: el Expediente EX-2018-26098275-APN-DDYMDE#MM del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, 174 del 2 de marzo de 2018, 434 de fecha 1° de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre otras cuestiones, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la innovación de gestión, como asimismo, diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

Que mediante el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se conformó la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estableciéndose entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO dependiente de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entender en el desarrollo y coordinación de las políticas que promuevan la apertura e innovación como principios de diseño aplicables al ciclo de políticas públicas en el Sector Público Nacional, entender en la coordinación de un “Laboratorio de Gobierno” como un espacio para promover, articular y fomentar la gestión de la innovación, acelerando el desarrollo de políticas y servicios centrados en el ciudadano, impulsando la vinculación de los organismos públicos a través de un ecosistema de innovación abierta, propiciando la construcción de nuevas capacidades, competencias y habilidades del Estado, desarrollar y coordinar las políticas, marcos normativos y plataformas tecnológicas necesarias para promover la participación e innovación ciudadana en el proceso de formulación de políticas públicas y, promover la creación de una red de innovación pública y gobierno abierto a nivel nacional generando espacios de trabajo colaborativo, intercambio y capacitación con el Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, el sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil.

Que, mediante el dictado del Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016, se aprobó el Plan Nacional de Modernización del Estado, instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común.

Que el aludido Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, lo que supone promover una gestión ética y transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

Que, la Modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Que en tal contexto y, a fin de conocer y conectar a los individuos innovadores, expertos, profesionales y a todos los emprendedores que se encuentren vinculados en el sector y generar proyectos de valor agregado, un concurso de innovación abierta resulta ser un instrumento necesario para impulsar el desarrollo de las diferentes áreas hacia el futuro, difundir los principales desafíos del sector innovador en la REPÚBLICA ARGENTINA e inspirar a toda la sociedad a identificar las oportunidades que brinda la tecnología para potenciar las soluciones existentes y proponer alternativas disruptivas capaces de promover mayor inclusión social e involucrar a toda la sociedad en los grandes desafíos, aprobar la incorporación de esas innovaciones al sector público-privado, acelerando y promoviendo el intercambio de experiencias, información y conversaciones con efectos transformadores sobre escenarios futuros, nuevos desafíos, mercados, tecnologías, cambios culturales y tendencias relacionados al área de la agricultura familiar.

En tal sentido, es indispensable, a efectos de alcanzar las finalidades antes mencionada, que cada provincia y la CIUDAD DE BUENOS AIRES se involucre en el desafío para agilizar, transparentar, y acercar el Estado a todos los argentinos abriendo una convocatoria nacional que integre y conecte las comunidades de innovación con los Gobiernos Provinciales y de la CIUDAD DE BUENOS AIRES para entrenar y acompañar a las provincias y a esa Ciudad en la generación de procesos de Innovación Abierta como mecanismo de participación ciudadana y de diseño colaborativo de políticas públicas, involucrando a toda la sociedad, Gobierno, Organizaciones de Sociedad Civil y el sector privado en la resolución colectiva de los grandes desafíos que enfrentan las diversas regiones de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en este sentido, resulta necesario organizar un concurso de innovación abierta y consecuentemente, aprobar las Bases y Condiciones del mismo, las que contendrán las disposiciones que regularán las líneas de participación, participantes, Comité Evaluador, estructura, criterios de selección, formalidades del proceso, calendarización, el Formulario de Autorización que los padres, madres o tutores legales de menores de edad deberán suscribir a efectos de la inscripción y participación de aquéllos, el Formulario de Autorización para el Traslado de Menores de Edad y la Carta Compromiso que los beneficiarios de los pasajes y viáticos para el traslado a la CIUDAD DE BUENOS AIRES deberán firmar a tales efectos.

Que, conforme lo expuesto en los Considerandos anteriores, se estima procedente delegar en la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la realización del concurso de innovación abierta “ARGENTINA INNOVA” a realizarse entre los días 07 de junio y 26 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El concurso de innovación abierta “ARGENTINA INNOVA” tendrá los siguientes objetivos:

- a. Difundir los principales desafíos de las provincias y de la CIUDAD DE BUENOS AIRES e inspirar a toda la sociedad a identificar oportunidades que brinda la tecnología para potenciar las soluciones existentes y proponer alternativas disruptivas capaces de promover mayor inclusión social e involucrar a toda la sociedad en los grandes desafíos sobre estas temáticas.
- b. Generar oportunidades para la participación de la sociedad civil en la construcción de políticas innovadoras y eficientes que contribuyan a la prosperidad de las provincias y de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- c. Potenciar propuestas de interés público, digitales y de alto impacto con mirada social para su aplicación y desarrollo.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso de innovación abierta “ARGENTINA INNOVA” que como ANEXO IF-2018-26149248-APN-SSIPYGA#MM, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Designense, a las siguientes personas, para formar parte del Comité Evaluador del Concurso de Innovación Abierta “ARGENTINA INNOVA”: Malena TEMERLIN, Julieta TORTOSA, Jonatan BEUN, Tomás DOMÍNGUEZ VIDAL, Juan Manuel LÓPEZ MANFRÉ y Victoria RIVERO, todos expertos de reconocida trayectoria y expertiz en la materia.

Si a los fines de la realización de sus tareas específicas, se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases y Condiciones aprobadas por el Artículo 3° de la presente, la Comisión Evaluadora podrá requerir la intervención de técnicos especializados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese el pago de los gastos de pasajes y viáticos durante la estadía en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a favor de hasta DOS (2) participantes y, en el caso de menores de DIECIOCHO (18) años de edad, para un adulto a cargo, como máximo, por cada uno, para cada equipo seleccionado como finalista.

Los pasajes y viáticos a otorgar a favor de los beneficiarios, deberán ser emitidos de conformidad con la normativa vigente que rige la emisión de pasajes y viáticos para agentes del Estado Nacional.

Los pasajes y viáticos a otorgar a favor de los beneficiarios, deberán ser emitidos de conformidad con la normativa vigente que rige la emisión de pasajes y viáticos nacionales para agentes del Estado Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Autorícese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a expedir los pasajes y a emitir los viáticos conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 7°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 42/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el EX-2017-17326693-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "DAP COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de Administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducciones de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumple lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "DAP COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016 modificada por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “DAP COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA”, a quien se le asignará el Códigos de Descuento N° 202291 para “Créditos”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 12/06/2018 N° 41831/18 v. 12/06/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 50/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2018

VISTO el expediente electrónico EX 2017 0998491-APN-DRRHHYO#SLYT del registro de la Secretaria Legal y Técnica de Presidencia de la Nación, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la Secretaria de Empleo Público, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL.



Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materia "ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA DIRECTA A LA PRIMERA MAGISTRATURA Y EN EL ANÁLISIS TÉCNICO FORMAL DE ACTOS DE GOBIERNO" de la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA DIRECTA A LA PRIMERA MAGISTRATURA Y EN EL ANÁLISIS TÉCNICO FORMAL DE ACTOS DE GOBIERNO" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-25746952-APN#MM que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2018 N° 41468/18 v. 12/06/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Resolución 423/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

Visto el expediente EX-2018-14298841-APN-DGD#MHA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los decretos 1264 del 6 de octubre de 2005, 372 del 16 de marzo de 2010, 1175 del 17 de agosto de 2010, 2059 del 22 de diciembre de 2010, 257 del 2 de marzo de 2011, 719 del 7 de junio de 2011, 1131 del 1 de agosto de 2011, 1161 del 3 de agosto de 2011, 1281 del 26 de julio de 2012, 691 del 6 de junio de 2013, 1332 del 11 de agosto de 2014, 1613 del 17 de septiembre de 2014, 618 de 15 de abril de 2015, 1181 del 23 de junio de 2015, 1378 del 20 de julio de 2015, 1504 del 30 de julio de 2015, 1967 del 21 de septiembre de 2015, 2245 del 2 de noviembre de 2015, 2370 del 9 de noviembre de 2015, 2397 del 10 de noviembre de 2015, 2599 del 26 de noviembre de 2015 y 2620 del 26 de noviembre de 2015 y las decisiones administrativas 295 del 11 de abril de 2016, 647 del 1 de julio de 2016, 1018 del 19 de septiembre de 2016 y 1312 del 14 de noviembre de 2016, se dispusieron las designaciones transitorias de diversas personas en cargos con función ejecutiva de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda y se prorrogaron en último término mediante las resoluciones 432-E del 14 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-432-APN-MHA), 433-E del 14 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-433-APN-MHA), 588-E del 27 de octubre de 2017 (RESOL-2017-588-APN-MHA), 710-E del 7 de diciembre de 2017 (RESOL-2017-710-APN-MHA), 22-E del 23 de enero de 2018 (RESOL-2018-22-APN-MHA), 26-E del 25 de enero de 2018 (RESOL-2018-26-APN-MHA), 27-E del 25 de enero de 2018 (RESOL-2018-27-APN-MHA), 28-E del 25 de enero de 2018 (RESOL-2018-28-APN-MHA), 29-E del 25 de enero de 2018 (RESOL-2018-29-APN-MHA), 90-E del 21 de febrero de 2018 (RESOL-2018-90-APN-MHA) y 171-E del 20 de marzo de 2018 (RESOL-2018-171-APN-MHA), todas ellas del Ministerio de Hacienda.

Que a través de las decisiones administrativas 372 del 12 de junio de 2017, 408 del 22 de junio de 2017 y 664 del 24 de agosto de 2017, se dispusieron designaciones transitorias de distintas personas en otros cargos con función ejecutiva de la citada Subsecretaría.

Que en virtud del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante el artículo 3º de la mencionada decisión administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron diversos cargos.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-26215997-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, están actualmente desempeñándose en los cargos en que fueran designados transitoriamente, los que han sido homologados y reasignados mediante la citada decisión administrativa 325/2018, a partir del 15 de marzo de 2018.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo II (IF-2018-26215828-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, se desempeñaron en los cargos allí indicados hasta su derogación a través de la citada decisión administrativa 325/2018.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo III (IF-2018-26215687-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, se desempeñaron en los cargos allí consignados, en el período que para cada caso se indica.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, desde la fecha que para cada caso se indica y hasta el 31 de octubre de 2018, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-26215997-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida en los cargos que allí se consignan, homologados y reasignados mediante la decisión administrativa 325/2018 a partir del 15 de marzo de 2018, pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 14 de marzo de 2018, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo II (IF-2018-26215828-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos allí indicados, entonces pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008.

**ARTÍCULO 3°.-** Prorrogar, por el período especificado en cada caso, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo III (IF-2018-26215687-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos allí indicados, pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008.

**ARTÍCULO 4°.-** La prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

**ARTÍCULO 5°.-** Los cargos involucrados en los artículos 1° y 3° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado por el decreto 2098/2008, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de esta medida.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 426/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

Visto el expediente EX-2018-18455956-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos 2527 del 17 de diciembre de 2012, 859 del 19 de mayo de 2015, 1467 del 29 de julio de 2015, 1806 del 31 de agosto de 2015, 2167 del 14 de octubre de 2015, 2344 del 5 de noviembre de 2015 y 2643 del 30 de noviembre de 2015, y las decisiones administrativas 1172 del 24 de octubre de 2016, 1460 del 15 de diciembre de 2016 y 530 del 18 de julio de 2017 se dispusieron las designaciones transitorias de diversas personas en cargos con función ejecutiva de la entonces Subsecretaría Legal del actual Ministerio de Hacienda y se prorrogaron en último término mediante las resoluciones 342 del 26 de julio de 2017, 430 del 13 de septiembre de 2017, 574 del 26 de octubre de 2017, 714 del 14 de diciembre de 2017, 84 del 20 de febrero de 2018, 88 del 21 de febrero de 2018 y 90 del 21 de febrero de 2018, todas ellas del Ministerio de Hacienda.

Que en virtud del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada decisión administrativa se homologaron, reasignaron y derogaron diversos cargos.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-26017058-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, están actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente, los que han sido homologados y reasignados mediante la citada decisión administrativa 325/2018, a partir del 15 de marzo de 2018.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo II (IF-2018-25987211-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, se desempeñaron en los cargos allí indicados hasta su derogación a través de la citada decisión administrativa 325/2018.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo III (IF-2018-25986043-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, se desempeñaron en los cargos allí consignados, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta la fecha de sus renunciaciones.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-26017058-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, homologados y reasignados mediante la decisión administrativa 325/2018 a partir del 15 de marzo de 2018, en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 14 de marzo de 2018, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo II (IF-2018-25987211-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos allí indicados, pertenecientes a la entonces Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta la fecha que para cada caso se indica, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo III (IF-2018-25986043-APN-DGRRHH#MHA)

que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, en el ámbito de la actual Subsecretaría de Asuntos Contenciosos.

ARTÍCULO 4°.- La prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado por el decreto 2098/2008, dentro de los ciento ochenta días (180) días hábiles contados a partir de la fecha de esta medida.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2018 N° 41609/18 v. 12/06/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución 429/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

Visto el expediente EX-2017-16836682-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, Germán Hugo Tribuzzio (M.I. N° 18.350.096) nivel B, grado 7, tramo intermedio, perteneciente a la planta permanente de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, presenta su renuncia al cargo de Coordinador de Programación Financiera, nivel B, función ejecutiva IV, en el que fuera designado mediante la resolución 696 del 3 de junio de 1998 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos actual Ministerio de Hacienda.

Que mediante el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 2 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Germán Hugo Tribuzzio (M.I. N° 18.350.096) las funciones de Director de Programación y Control de la Ejecución Financiera, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098/2008 y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, y el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir del 1 de octubre de 2017, las funciones con carácter transitorio, de Director de Programación y Control de la Ejecución Financiera, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Germán Hugo Tribuzzio (M.I. N° 18.350.096) nivel B, grado 7, tramo intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado a través del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, en los términos del Título X del referido convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 12/06/2018 N° 41610/18 v. 12/06/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Resolución 430/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

Visto el expediente EX-2017-26598726-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Intercargo Sociedad Anónima Comercial, actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Intercargo Sociedad Anónima Comercial actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2018-15914440-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-15914390-APN-SSP#MHA) que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de dos mil trescientos noventa y siete millones doscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$ 2.397.226.756) los ingresos de operación y fijar en la suma de dos mil cuatrocientos treinta millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$ 2.430.295.535) los gastos de operación, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en treinta y tres millones sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos (\$ 33.068.779), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-15914390-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de dos mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos veintiún mil quinientos diez pesos (\$ 2.431.721.510) los ingresos corrientes y fijar en la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos (\$ 2.464.153.861) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello aprobar un Resultado Económico (Desahorro) estimado en la suma de treinta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos (\$ 32.432.351), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-15914390-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de setenta y cuatro millones novecientos un mil novecientos cincuenta pesos (\$ 74.901.950) los ingresos de capital y fijar en la suma de cincuenta y seis millones setecientos dieciséis mil trescientos treinta y nueve pesos (\$ 56.716.339) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción

con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2018 en catorce millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta pesos (\$ 14.246.740), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-15914390-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/06/2018 N° 41611/18 v. 12/06/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 431/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

Visto el expediente EX-2018-18454378-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos 1523 del 20 de octubre de 2009, 1750 de 12 de noviembre de 2009, 463 del 26 de marzo de 2015 y la decisión administrativa 214 del 28 de marzo de 2017, se dispusieron las designaciones transitorias de diversas personas en cargos con función ejecutiva de la entonces Subsecretaría Legal del actual Ministerio de Hacienda y se prorrogaron en último término mediante las resoluciones 446 del 20 de septiembre de 2017, 588 del 27 de octubre de 2017 y 90 del 21 de septiembre de 2018, todas ellas del Ministerio de Hacienda.

Que a través de la decisión administrativa 474 del 3 de julio de 2017, se dispuso la designación transitoria de Leticia Marcela Cañoto Focaia (M.I. N° 27.770.025) en el entonces cargo de Coordinador de Asuntos Legislativos de la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios de la ex Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Que en virtud del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada decisión administrativa se homologaron, reasignaron y derogaron diversos cargos.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-26571251-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, están actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente, los que han sido homologados y reasignados mediante la citada decisión administrativa 325/2018, a partir del 15 de marzo de 2018.

Que la prórroga de la designación transitoria de Vanesa Soledad Darrigrán (M.I. N° 31.059.824) en el cargo de Director de Despacho, homologado y reasignado mediante la decisión administrativa 325/2018 como Coordinador de Despacho de la Dirección de Gestión Documental de la Subsecretaría de Asuntos Normativos, se realiza hasta el 30 de abril de 2018.

Que la prórroga de la designación transitoria de Luciana Paula Pazos (M.I. N° 24.549.537) el cargo de Coordinador de Empleo Público de la Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Normativos, se realiza hasta el 28 de mayo de 2018.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, desde la fecha que para cada caso se indica y hasta el 31 de octubre de 2018, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo I (IF-2018-26571251-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, homologados y reasignados mediante la decisión

administrativa 325/2018 a partir del 15 de marzo de 2018, en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Normativos de la Secretaría Legal y Administrativa, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, la designación transitoria de Vanesa Soledad Darrigrán (M.I. N° 31.059.824) en el cargo de Director de Despacho, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, homologado y reasignado mediante la decisión administrativa 325/2018 como Coordinador de Despacho, nivel B, grado 0, función ejecutiva IV, de la Dirección de Gestión Documental de la Subsecretaría de Asuntos Normativos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 28 de mayo de 2018, la designación transitoria de Luciana Paula Pazos (M.I. N° 24.549.537) en el cargo de Coordinador de Empleo Público, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, de la Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Normativos.

ARTÍCULO 4°.- La prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado por el decreto 2098/2008, dentro de los ciento ochenta días (180) días hábiles contados a partir de la fecha de esta medida.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2018 N° 41608/18 v. 12/06/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Resolución 138/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12582631--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por los Artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las Direcciones de Área, estableciendo, entre otras, a la Dirección de Estudios Económicos dependiente de la Dirección Nacional de Análisis Económico Agroindustrial de la precitada Secretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.),

correspondiente a la titular de la Dirección de Estudios Económicos dependiente de la mencionada Dirección Nacional, en los términos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnanse transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2018, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección de Estudios Económicos dependiente de la Dirección Nacional de Análisis Económico Agroindustrial de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), a la Licenciada en Economía Da. María de la Consolación OTAÑO (M.I. N° 17.563.472) quien revista una Planta Permanente en el citado Ministerio, Nivel B, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo General, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Luis Miguel Etchevehere

e. 12/06/2018 N° 41588/18 v. 12/06/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 503/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05390453-APN-DCTYAOPT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 375 del 19 de febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación de la Obra Pública "Metrobús Ciudad de Neuquén", bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que por Resolución N° RESOL-2018-85-APN-MTR de fecha 1 de febrero de 2018, del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás documentación licitatoria.

Que asimismo, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la Obra Pública "Metrobús Ciudad de Neuquén" bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado previsto en el inciso b) del Artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$196.890.485,37.-) impuesto al valor agregado (IVA) incluido.

Que la Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE realizó la convocatoria a presentar ofertas para la Licitación Pública N° 451-0004-LPU18, dando cumplimiento a las normas de publicidad y difusión.



Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de marzo de 2018 se han presentado los siguientes oferentes: R.J INGENIERIA S.A. – JUAN CARLOS ZONIS S.A. (U.T.), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., BRIALES S.A., RIVA SAIICFA, PECAM S.A. - DINALE S.A. METROBUS NQN (U.T.), BRICONS S.A. y DAL CONSTRUCCIONES S.A.

Que la Comisión de Evaluación, creada por el artículo 7° de la Resolución N° RESOL-2018-85-APN del MINISTERIO DE TRANSPORTE, evaluó la documentación contenida en las ofertas presentadas y confeccionó el Dictamen de Preadjudicación de fecha 27 de abril de 2018.

Que en dicho Dictamen se propuso desestimar la Oferta N°1: R.J INGENIERIA S.A. – JUAN CARLOS ZONIS S.A. (U.T.), la Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., la Oferta N° 4: RIVA SAIICFA y la Oferta N° 7: DAL CONSTRUCCIONES S.A., por no cumplir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado oportunamente.

Que respecto a la Oferta N° 7 correspondiente a la firma DAL CONSTRUCCIONES S.A., se destaca que la misma debe ser desestimada con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, en atención a que no ha presentado la documentación solicitada por la Comisión de Evaluadora (Conforme Artículos N° 33 y N°35 del P.C.G. y Artículo 23 inciso D) del P.C.P.).

Que asimismo, luego de analizar las ofertas admisibles de las firmas BRIALES S.A. (Oferta N° 3), PECAM S.A. - DINALE S.A. METROBUS NQN -U.T.- (Oferta N° 5) y BRICONS S.A. (Oferta N° 6), teniendo en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra, se recomendó la adjudicación a BRICONS S.A. por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 04/100 (\$166.459.807,04).

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado a la totalidad de los oferentes mediante mensajería del sistema CONTRAT.AR, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones a dicho Dictamen, no se han recibido presentaciones al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 451-0004-LPU18, para la realización de la Obra: “Metrobús Ciudad de Neuquén”, efectuada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas de las firmas R.J INGENIERIA S.A. – JUAN CARLOS ZONIS S.A. (U.T.), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., RIVA SAIICFA y DAL CONSTRUCCIONES S.A. -con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese la obra “Metrobús Ciudad de Neuquén” a la firma BRICONS S.A. por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 04/100 (\$166.459.807,04).

ARTÍCULO 4°.- Delégase en la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE la suscripción del contrato respectivo con el adjudicatario, cuyo modelo obra en el Pliego de Cláusulas Particulares (ANEXO D).

ARTÍCULO 5°.- El presente gasto, será imputado a las partidas presupuestarias pertenecientes a la Jurisdicción 57 -MINISTERIO DE TRANSPORTE, SAF 327, a los Ejercicios Financieros correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE procédase al registro del compromiso definitivo.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados.

ARTÍCULO 8°.- Establézcase que el adjudicatario deberá dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado del acto de adjudicación proceder a la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Javier Dietrich

e. 12/06/2018 N° 41711/18 v. 12/06/2018

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL**  
**Resolución 111/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO la Resolución MC N° 201 de fecha 24 de mayo de 2016 y su modificatoria Resolución MC N° RESOL-2017-154-APN-MC de fecha 17 de marzo de 2017, rectificadora por la Resolución MC N° RESOL-2017-192-APN-MC de fecha 27 de marzo de 2017, la Resolución MC N° RESOL 2018-277-APN-MC de fecha 27 de marzo de 2018 y el Expediente Electrónico N° EX-2018 08695880-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MC N° 201/2016 se creó el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (BECAR CULTURA) en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, aprobándose el Reglamento de Bases y Condiciones del mencionado Programa.

Que por la Resolución MC N° RESOL-2017-154-APN-MC, rectificadora por la Resolución MC N° RESOL-2017-192-APN-MC, se modifica el mencionado Reglamento de Bases y Condiciones y se designa a la entonces SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL como Autoridad de Aplicación e Interpretación de esa medida y del Reglamento (IF-2017-01418305-APN-SECIFYCI#MC, ANEXO I a la Resolución MC N° RESOL-2017-192-APN-MC).

Que con fecha 7 de marzo del corriente año se suscribió el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre este MINISTERIO y el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (CONVE-2018-10048481-APN-DMED#MC), orientado a la articulación de acciones conjuntas en el marco del Programa BECAR CULTURA, que posibiliten la implementación de la línea Becas de Intercambio de aquel Programa en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA) en su Convocatoria 2018, según los alcances de los instrumentos de cooperación cultural suscriptos entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los distintos países y/u organizaciones, entidades e instituciones culturales públicas, privadas y/o mixtas en el exterior, y conforme demás lineamientos establecidos en el Reglamento de Bases y Condiciones del Programa BECAR CULTURA.

Que en dicho Convenio, las partes acordaron que el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES tiene a su cargo la prestación económica por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-) con destino al pago de las becas de intercambio y de los honorarios de los jurados en relación a la citada Convocatoria 2018, surgiendo de la Providencia N° PV-2018-08742370-APN-GO#FNA de fecha 27 de febrero de 2018, obrante en el Expediente N° EX-2018-06027798-APN-DMED#MC, la certificación de crédito disponible en el ejercicio 2018 para atender el gasto en cuestión.

Que en virtud del Decreto N° 174/2018, la Resolución MC N° RESOL-2018-277-APN-MC designó a esta SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL como Autoridad de Aplicación e Interpretación de dicha medida y del Reglamento del Programa BECAR CULTURA, además de aprobar la aplicación de las "Bases Particulares de Participación para la Convocatoria 2018 del Programa BECAR CULTURA - Ministerio de Cultura- en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA)" (IF-2018-11395267-APN-SCG#MC) a dicha Convocatoria -Línea Becas de Intercambio- y de autorizar el llamado correspondiente a la Línea Becas de Intercambio de la Convocatoria 2018 del Programa BECAR CULTURA en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA).

Que en consecuencia, y conforme el ANEXO II (IF-2018-11395357-APN-SCGC#MC) a la Resolución MC N° RESOL-2018-277-APN-MC, corresponde a la Autoridad de Aplicación e Interpretación del Reglamento del Programa BECAR CULTURA determinar el plazo preciso de inscripción para la Convocatoria 2018 - Casa de Traductores Looren en la Confederación Suiza, Línea Becas de Intercambio del mencionado Programa en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA).

Que asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CASA DE TRADUCTORES LOOREN EN LA CONFEDERACIÓN SUIZA (CONVE-2017-09537915-APN-DMED#MC), corresponde aprobar las "Bases de

Participación para Convocatoria 2018 - Casa de Traductores Looren en la Confederación Suiza, Línea Becas de Intercambio del PROGRAMA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (BECAR CULTURA) en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA)”, que como ANEXO I (IF-2018-25796309-APN-DNIFYCI#MC) integran la presente medida, las cuales constituyen requisitos específicos y adicionales a las “Bases Particulares de Participación para la Convocatoria 2018 del Programa Becar Cultura -Ministerio de Cultura- en colaboración con el FNA” aprobadas por la citada Resolución N° RESOL-2018-277-APN-MC.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL ha tomado intervención en cuanto resulta materia de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución MC N° 154/17 rectificada por Resolución MC N° 192/17 y la Resolución MC N° 277/18.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el plazo de inscripción para la Convocatoria 2018 - Casa de Traductores Looren en la Confederación Suiza, Línea Becas de Intercambio del PROGRAMA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (BECAR CULTURA) en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA) y las “Bases de Participación para Convocatoria 2018 - Casa de Traductores Looren en la Confederación Suiza, Línea Becas de Intercambio del PROGRAMA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (BECAR CULTURA) en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA)”, que como ANEXO I (IF-2018-25796309-APN-DNIFYCI#MC) integra la presente medida, la cual constituye los requisitos específicos y adicionales a las “Bases Particulares de Participación para la Convocatoria 2018 del Programa Becar Cultura -Ministerio de Cultura- en colaboración con el FNA” aprobadas por la Resolución N° RESOL-2018-277-APN-MC.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y al Fondo Nacional de las Artes (FNA), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y oportunamente archívese. María Julieta García Lenzi

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2018 N° 41784/18 v. 12/06/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución 53/2018**

Buenos Aires, 11/06/2018

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

**VISTO:**

El Expediente N° 276/2014, caratulado “Concurso N° 337 Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1 (2 cargos) y 3 de la Cap. Fed.”, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Diego García Berro (D.N.I. 18.118.366), Fernando Carbajal (D.N.I. 16.746.828), Javier Matías Arzubi Calvo (D.N.I. 22.990.215), Ignacio

Carlos Fornari (D.N.I. 26.257.835), Ignacio Labadens (D.N.I. 25.227.660), Simón Pedro Bracco (D.N.I. 28.421.753), Nicolás Schiavo (D.N.I. 23.974.964), Eduardo Emilio Botello (D.N.I. 26.583.199), Jorge Alejandro Zabala (D.N.I. 22.337.578), Ernesto Pedro Francisco Sebastián (D.N.I. 24.186.649) y Diego Martín Nazareno (D.N.I. 21.088.022), para el día 14 de junio del corriente a las 9:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso, de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 12/06/2018 N° 41757/18 v. 12/06/2018

## **PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

### **Resolución 54/2018**

Buenos Aires, 11/06/2018

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 238/2012, caratulado “Concurso N° 294 Juzgado Federal de Azul Prov. de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Laura Margaretic (D.N.I. 28.434.261), Hernán Sergio Viri (D.N.I. 23.967.034), Gabriel Hernán Di Giulio (D.N.I. 23.438.783), Sergio Andrés Delgadillo (D.N.I. 26.473.925) y Yésica Yael Sircovich (D.N.I. 30.467.636), para el día 14 de junio a las 9:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso, de la Capital Federal o bien en la sede que se disponga donde se cumplirá con el acto a través del sistema de videoconferencia.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 12/06/2018 N° 41758/18 v. 12/06/2018

## **PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

### **Resolución 55/2018**

Buenos Aires, 11/06/2018

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 209/2016, caratulado “Concurso N° 370 Cámara Nacional de Apel. del Trabajo –salas IV, V y X” (3 cargos), y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, al doctor: Beatriz Ethel Ferdman (D.N.I. 13.465.064), Andrea Érica García Vior (D.N.I. 17.820.150), Manuel Pablo Diez Selva (D.N.I. 21.481.010), Laura Cristina Castagnino (D.N.I. 18.204.923), Patricia Silvia Russo (D.N.I. 16.280.469), Paula Costanza Sardegna (D.N.I. 21.832.238), Viridiana Díaz Aloy (D.N.I. 16.558.584), Carlos Javier Nagata (D.N.I. 21.094.919), Leonardo Jesús Ambesi (D.N.I. 18.317.925) y Liliana Rodríguez Fernández (D.N.I. 17.656.989), para el día 14 de junio del corriente a las 9:00 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en Libertad 731, 2° Piso, de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 12/06/2018 N° 41759/18 v. 12/06/2018

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Resolución 56/2018

Buenos Aires, 11/06/2018

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 208/2016, caratulado "Concurso N° 369 Cámara Nac. de Apel. en lo Civ. Salas "C" (2 cargos), "G", "I", "J" y "K" Cap. Fed.", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, al doctor: Carlos Eduardo González La Riva Aristegui (D.N.I. 16.050.038), para el día 14 de junio del corriente a las 9:00 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en Libertad 731, 2° Piso, de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 12/06/2018 N° 41765/18 v. 12/06/2018

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Resolución 57/2018

Buenos Aires, 11/06/2018

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 135/2012, caratulado “Concurso N° 289 Juzgados Nac. de Prim. Inst. en lo Crim. y Correc. Nros. 48, 53, 55, 57, 61 y 63 Cap”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Claudio Ricardo Silvestri (D.N.I. 17.602.375), Vanesa Alejandra Peluffo (D.N.I. 25.257.794), María Fabiana Galetti (D.N.I. 21.495.656), Edmundo Rabbione (D.N.I. 13.238.836), Javier Sánchez Sarmiento (D.N.I. 24.365.900), Érica María Uhrlandt (D.N.I. 23.947.214), Gisela Morillo Guglielmi (D.N.I. 25.216.800), Sixto Mihura Gradín (D.N.I. 23.124.561), Ignacio Labadens (D.N.I. 25.227.660), Vanesa Silvana Alfaro (D.N.I. 23.416.041), Gustavo Iván Misculin (D.N.I. 22.500.835), Adrián Rivera Solari (D.N.I. 21.553.550), Alejandra Mercedes Alliaud (D.N.I. 23.781.382), Roberto Leo (D.N.I. 20.410.238), Simón Pedro Bracco (D.N.I. 28.421.753), Ana Poleri (D.N.I. 25.670.323), Rolando Boris Vela José (D.N.I. 22.533.043), Ignacio Polliza (D.N.I. 21.055.339), Andrea Raña (D.N.I. 20.009.818) y Gonzalo Sansó (D.N.I. 25.188.301), para el día 14 de junio del corriente a las 9:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso, de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 12/06/2018 N° 41767/18 v. 12/06/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

### Resolución 97/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° 34433 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92, y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones ENARGAS N° 300 a 312 de fecha 27 de marzo de 2018, se aprobaron, entre otras cuestiones, los Cuadros Tarifarios a ser aplicados por parte de las Licenciatarias del servicio de Distribución y Transporte de gas por redes para los consumos efectuados a partir del 1° de abril de 2018.

Que en las citadas Resoluciones, se declaró también la validez de la Audiencias Públicas N° 92, 93 y 94 que sirvieron como antecedente necesario para la aprobación de los citados Cuadros Tarifarios.

Que en las mencionadas Audiencias, las Distribuidoras de gas por redes, plantearon distintas alternativas de implementación de una factura previsible estacional, a fin de que fuere constante a lo largo del año y evitar de este modo los picos de consumo y facturación propios del período invernal.

Que, en este sentido, la alternativa propuesta por GASNOR S.A. es un sistema de facturación que permita a los usuarios, contar con pagos mensuales de igual magnitud calculados en base a sus consumos históricos de igual período del año anterior. Entiende la Distribuidora que al final de cada semestre se debería cotejar la cuota facturada con lo que correspondería de acuerdo con el consumo real y la diferencia resultante se ajusta en más o en menos en el siguiente período, así es como se aplanaría y se pondrían de manera previsible los pagos de los usuarios.

Que DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. también presentaron una propuesta de factura previsible anual, consistente en tomar como consumo de referencia para cada cliente un consumo base. Afirmaron las Distribuidoras que para no tomar un año puntual que pueda estar afectado por una crónica particular, ya sea fría o cálida, lo que propusieron es considerar el consumo promedio de los últimos tres años con el objetivo de acercarse a lo que podría llegar a ser una temperatura media. La idea también sugerida es que cada dos bimestres ese consumo facturado se ajuste con lo real para evitar hacer un ajuste al final del año

que pueda llegar a tener un impacto significativo producto, fundamentalmente, de posibles cambios de categoría. Con este ajuste cada dos bimestres, entienden las Distribuidoras, estarían logrando dar alguna señal de precios al cliente respecto del consumo que está teniendo.

Que por su parte, GASNEA S.A. propuso en la Audiencia Pública, un mecanismo que trate de aplanar las erogaciones a realizar por los usuarios a lo largo del año. Esta propuesta consistió en dividir los seis bimestres actuales de facturación en dos bloques –invierno y verano– de tres períodos cada uno; aplicar a cada bimestre el cargo fijo en función del consumo a facturar, categoría de usuario y tarifa aplicable, dado que el cargo fijo no sufre una variación significativa ante el cambio de categoría; y considerar en esta metodología solo el valor “gas” de la factura, para que sea previsible, homogéneo y plano.

Que en lo que respecta a LITORAL GAS S.A., afirmó en la Audiencia Pública que un esquema de facturación previsible contribuiría a aplanar los picos de valores de factura durante el invierno, respecto del mecanismo actualmente vigente y que debería ser considerado para aplicarse en un futuro período de adecuación tarifaria.

Que METROGAS S.A. también se refirió a la factura previsible y, por ello, presentó dos posibilidades. Una de ellas sería la de ampliar el sistema de diferimiento que se aplicó durante el pasado período invernal, el cual lo hizo para un bimestre, y llevarlo a más bimestres. La otra alternativa consiste en una facturación previsible en base a consumos históricos.

Que GAS NATURAL BAN S.A. propuso también en la Audiencia Pública una alternativa de facturación plana que permita facilitar el pago del servicio y amortiguar el impacto de los meses de mayor consumo dando previsibilidad a la factura. En este sentido, la metodología propuesta por GAS NATURAL BAN S.A se estructura en dos períodos semestrales por año calendario que comprenden los bimestres 3°,4° y 5° y 6°,1 y 2° respectivamente. Entiende la Distribuidora que a partir de los consumos históricos del cliente, se obtiene un volumen mensual para cada semestre; y dicho volumen por la tarifa aplicada consecuentemente en abril y octubre va a generar un monto, el que dividido por 6 daría un “importe promedio de pago”. De esta forma se haría un importe previsible durante el período de mayor consumo y durante los seis meses, la factura contendrá el “importe promedio de pago” y exhibirá también el “importe de estabilización”, que es la diferencia entre lo proyectado y lo que, efectivamente, ha consumido cada uno de los clientes. Concluyó su ponencia afirmando que al finalizar cada período, se procedería a realizar un ajuste por el cual les será liquidada la diferencia a los clientes que hayan ahorrado y a los que se hayan excedido les será cobrada la diferencia, generando de esta manera, una señal de precios porque está la posibilidad de los clientes de poder manejar su consumo y su ahorro o exceso se liquida al final del período, derivando así en una tarifa previsible. Esta metodología sería aplicable exclusivamente a los usuarios residenciales con régimen único de facturación, y no podría ser optativa.

Que por su parte CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. brindaron una opción de aplanamiento de dichos pagos a través de una financiación, y que esta financiación sea brindada ya sea por las Distribuidoras o bien lo haga el usuario directamente a través de su tarjeta de crédito y que esta opción de pago debería ser optativa. Afirmaron que sería conveniente que el usuario pueda financiar el 25 por ciento del total de su factura en los períodos 3°, 4° y 5° de consumo, que son los períodos de mayor consumo. Una vez transcurridos esos tres períodos de consumo, el usuario recién pagaría el monto que se financió a partir del período 6° en un 20 por ciento del total adeudado; el otro 40 por ciento lo pagaría en el siguiente período de consumo, o sea, el período 1° del siguiente año, junto con los cupones o facturas que tenga que pagar por los consumos del verano, y el 40 por ciento restante en el 2° período de consumo del siguiente año. Afirmaron que la tasa en este esquema de financiación debe ser una tasa de mercado que sea exactamente la misma que le cobran a las Distribuidoras, es decir, con la que logran financiarse.

Que la representante de la Defensoría del Pueblo de la Nación si bien valoró la posibilidad de otorgar mayor previsibilidad a la factura, cuestionó la eventual existencia de un Factor de Estabilización que no sea previamente establecido y con conocimiento de los usuarios, a la vez que solicitó que los mecanismos a implementarse para dotar de previsibilidad a la factura sean “de carácter opcional al usuario. Es decir, que cada usuario maneje su propia economía, y vea si le conviene o no tener su factura estabilizada.”

Que, asimismo, entiende que “cualquier mecanismo que se adopte, no debe provocar un mayor costo al usuario”.

Que el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó que las propuestas formuladas por las empresas sean debidamente analizadas en un ámbito participativo con las empresas y los representantes de los usuarios.

Que el Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, solicitó la implementación de un mecanismo de amesetamiento de la factura “para amortiguar el consumo en invierno, optativo y sin costos al usuario”.

Que otros representantes de usuarios y consumidores coincidieron en la necesidad de que el mecanismo a implementarse sea optativo para el usuario, que cuente con adecuada difusión previa y en condiciones ventajosas para el usuario final y no a tasas de mercado (Sr. Mendonca).

Que habiéndose analizado las distintas propuestas presentadas por las empresas en las audiencias públicas y las observaciones efectuadas por los distintos representantes de las defensorías y asociaciones de usuarios y consumidores, esta Autoridad Regulatoria se abocó a instar un ámbito de discusión de toda la cadena de la industria, a fin de obtener su máximo esfuerzo a fin de brindar a los usuarios finales, a través de un programa optativo, las mejores condiciones para el financiamiento parcial de las facturas.

Que la naturaleza optativa del programa impide la implementación para este período invernal de otras alternativas de facturación previsible que requieren una instrumentación generalizada por cuestiones operativas.

Que en base a las propuestas desarrolladas por las Distribuidoras en las Audiencias Públicas y, a los fines de dar un esquema de facilidades de pago a los usuarios del servicio de gas por redes en un marco de recomposición tarifaria, es que con fecha 27 de marzo de 2018, el ENARGAS convocó a Productores de gas, Transportistas y Distribuidores de gas por redes, donde se suscribió un ACTA DE INTENCIÓN en donde se acordó realizar sus mejores esfuerzos para desarrollar un programa de financiamiento de consumos invernales a ser instrumentado con la aprobación de la Autoridad Regulatoria.

Que a partir de la firma de la mencionada ACTA DE INTENCIÓN, con fecha 24 de mayo de 2018 se suscribió un ACTA ACUERDO en donde Productores de gas, Transportistas y Distribuidores de gas por redes acordaron ofrecer un programa de financiamiento parcial de las facturas de consumos invernales de gas natural de naturaleza optativa con el aporte de todos los sectores involucrados.

Que en la aludida ACTA ACUERDO se determinó, entre otras cuestiones, que el mencionado programa se aplicará con carácter excepcional para el invierno 2018, y será de carácter optativo, para los consumidores residenciales y comerciales (SGP1 y SGP2 servicio completo) de gas natural.

Que, asimismo, también se convino que los usuarios que opten por acogerse al programa podrán financiar el pago del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las facturas emitidas entre el 1ro de julio y el 31 de octubre de 2018.

Que la financiación acumulada y sus intereses, se recuperará a partir de las facturas regulares emitidas desde el 01/11/2018 y por 3 períodos consecutivos para los clientes bimestrales y seis para los clientes mensuales. Para el caso de usuarios que soliciten la baja del servicio serán exigibles todas las cuotas de financiación pendientes.

Que en el citado programa también se estipuló, que los usuarios R, SGP1 y SGP2 servicio completo, abastecidos por las Subdistribuidoras, tendrán la opción de obtener similar financiamiento para el pago de sus facturas, que el correspondiente a usuarios R, SGP1 y SGP2 servicio completo abastecidos por Distribuidoras, en tanto la Subdistribuidora aporte a la Distribuidora de su zona, la información necesaria a tal efecto.

Que también se convino que la tasa de interés por el financiamiento otorgado aplicable a esta opción sería la tasa pasiva canal electrónico exclusivamente sector privado no financiero del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para colocación a 30 días del mes anterior al que se facture, la que resulta inferior a la tasa de interés prevista para las facturas en mora y es sensiblemente menor a las tasas de financiamiento de mercado

Que, con posterioridad a la suscripción de tal Acta Acuerdo, la que fuera comunicada al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, el citado Ministerio remitió a este Organismo la Nota NO- 2018-27108746-APN-MEM por la cual informó que el Estado Nacional “junto con otras medidas adoptadas destinadas a mitigar posibles impactos del proceso gradual de normalización de los precios y tarifas del sector energético en las facturas de los usuarios, ha decidido contribuir a dicha iniciativa de manera tal que la tasa efectiva de financiamiento que finalmente pague el usuario se limite al 1,5 % mensual sobre los montos financiados, asumiendo el Estado Nacional el diferencial de tasa que será cancelado directamente a las Distribuidoras de Gas y, por su intermedio, a las empresas Productoras y Transportistas”.

Que, en consecuencia, la reglamentación a emitirse debe contemplar este beneficio adicional para los usuarios finales, el que se hace extensivo a los usuarios residenciales de Gas Propano Indiluido por redes, respecto de quienes el citado Ministerio requirió a este Organismo que realice las gestiones pertinentes que permitan contemplar la referida extensión en la reglamentación.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a) y x) de la Ley N° 24076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Programa de Financiamiento de Consumos Invernales de Gas Natural (Programa) que se aprueba como Anexo I (IF-2018-27584532-APN-GAL#ENARGAS) de la presente.



ARTÍCULO 2°.- El ENARGAS, en uso de las facultades conferidas en el Inc. a) del Artículo 2° de la Ley N° 24.076, dispondrá las medidas para una adecuada información al consumidor, tanto a través de los medios de comunicación masiva como de los medios digitales y en los centros de atención de las prestadoras, y observará que cada segmento de la actividad participe conforme el esfuerzo financiero comprometido.

ARTÍCULO 3°.- Las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas por Redes deberán notificar la presente a las Subdistribuidoras de su respectiva área.

ARTÍCULO 4°.- Registrar; comunicar; notificar las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas por Redes en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/06/2018 N° 41860/18 v. 12/06/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 171/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la empresa ARAUCARIA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la instalación de la Central Térmica (CT) Lujan II de 127 MW y la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la instalación de equipamientos eléctricos de potencia necesarios para la conexión en el Campo 05 (Salida en 132 kV.) disponible en la Estación Transformadora (ET) Lujan II de 132/33/13.2 Kv y la construcción de UN (1) Cable Armado Subterráneo (CAS) de 132 kV de aproximadamente DOSCIENTOS CINCUENTA (250) metros de longitud hasta la nueva ET a construir denominada CT Lujan II. 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 se deberá efectuar a través de un Aviso que se publicará en los portales de internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el lapso de CINCO (5) días y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE o en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo. 3.- Disponer que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o respecto del acceso, la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- De no haber recibido presentación fundada alguna y vencido el plazo, este Ente Nacional emitirá un acto administrativo autorizando el acceso solicitado y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para las obras involucradas, una vez que ARAUCARIA ENERGY S.A. acompañe la constancia que acredite el reconocimiento definitivo de su calidad de Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 5.- ARAUCARIA ENERGY S.A. deberá incorporar en la ampliación solicitada todas las observaciones y requerimientos formulados por TRANSBA S.A. y CAMMESA en sus respectivos informes, presentados mediante Notas de Entrada N° 244.548 y N° 246.447, a efectos de garantizar el funcionamiento del MEM. 6.- Disponer que TRANSBA S.A. y ARAUCARIA ENERGY S.A. deban firmar el Convenio de Conexión entre ambas empresas en la ET CT Luján II, estableciendo las responsabilidades de operación y mantenimiento que le correspondan a cada empresa, respetando el cumplimiento del artículo 22 de la Ley N° 24.065. 7.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a ARAUCARIA ENERGY S.A., a CAMMESA, a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/06/2018 N° 41824/18 v. 12/06/2018

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 172/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.) en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 800.099,90) por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones contenido en Subanexo B de su Contrato de Concesión, durante el período comprendido desde el mes de abril a septiembre 2016 inclusive, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos IF-2018-26125198-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26125731-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126114-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126494-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126909-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127224-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127681-APN-DTEE#ENRE. 2.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que aplicando las sanciones

previstas en el artículo 1 efectúe el descuento correspondiente a equipamientos de líneas, transformación, salidas y reactivos, sobre la liquidación de venta de TRANSCO S.A., de conformidad con el detalle efectuado en el Anexo IF-2018-26127681-APN-DTEE#ENRE, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 7 del Acuerdo S.E-ENRE-TRANSCO S.A. 2016-2017, relativo al Acta Acuerdo UNIREN-TRANSCOMAHUE ratificada por Decreto N° 1.711/2007 y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo IF-2018-26122659-APN-DTEE#ENRE. 3.- Instruir a CAMMESA para que informe al ENRE cuando complete la liquidación a favor de TRANSCO S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo S.E-ENRE-TRANSCO S.A. 2016-2017 para el período semestral abril a septiembre de 2016. 4.- Notifíquese a CAMMESA y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA - TRANSCO S.A. lo dispuesto en este acto, con copia de la presente resolución y de los Anexos IF-2018-26125198-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26125731-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126114-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126494-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126909-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127224-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127681-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127975-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26122659-APN-DTEE#ENRE. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del recurso de reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (T.O. en 2017), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del recurso de alzada previsto en el artículo 94 del citado reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos y (iii) mediante el recurso directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 5.- Publíquese la presente resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los Anexos IF-2018-26125198-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26125731-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126114-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126494-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26126909-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127224-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127681-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26127975-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-26122659-APN-DTEE#ENRE. 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/06/2018 N° 41828/18 v. 12/06/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 178/2018**

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rectificar el error material involuntario incurrido en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 620/2017 y donde dice “Las Empresas Transportistas de Energía Eléctrica mencionadas en el Artículo 1 deberán presentar sus respectivas adecuaciones a los Sistemas de Seguridad Pública, conforme a las pautas y requisitos que prevé la Guía de Contenidos Mínimos que se aprueba como Anexos I y II de esta Resolución, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la presente Resolución hasta la fecha de entrada en vigencia de la misma, establecida en el Artículo 2 precedente”, debe decir: “Las empresas transportistas de energía eléctrica mencionadas en el artículo 1 deberán presentar sus respectivas adecuaciones a los Sistemas de Seguridad Pública, conforme las pautas y requisitos que prevé la Guía de Contenidos Mínimos que se aprueban como Anexos I y II de esta resolución, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la presente resolución hasta la fecha de entrada en vigencia de la misma, establecida en el artículo 2 precedente. Asimismo, deberán mantener su Sistema de Seguridad Pública debidamente certificado por un organismo o entidad de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001 acreditada ante el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (OAA).” 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 620/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2.- La “Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas” que se aprueba como Anexos I y II de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero de 2019.” 3.- Las empresas involucradas en el presente deberán mantener en forma permanente la certificación ordenada, revalidándola dentro de los tiempos que establezca la entidad certificadora. 4.- Las empresas transportistas destinatarias de este acto, deberán notificar esta resolución a los transportistas independientes sujetos a su supervisión y a los usuarios que resulten asimilados a la condición de transportista independiente, debiendo acreditar el cumplimiento de lo establecido en este artículo dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a su notificación. 5.- Notifíquese a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER

S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCOMAHUE S.A.), a la COMPAÑÍA DE TRANSMISIÓN DEL MERCOSUR SOCIEDAD ANONIMA (CTM S.A.), a la TRANSPORTADORA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (TESA), al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), a INTERANDES SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERANDES S.A.), y a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATEERA). 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/06/2018 N° 41799/18 v. 12/06/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 179/2018**

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) a solicitud de PARQUE EÓLICO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (PES) consistente en la construcción de la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 kV 1 x 30/30/30 MVA Garayalde, con UNA (1) unidad de transformación emplazada en reserva fría, barra simple de 132 kV, DOS (2) campos de línea de 132 kV, UN (1) campo de transformación de 132 kV, UN (1) campo de transformación de 33 kV y CINCO (5) celdas de 33 kV, en cercanías de la Localidad de GARAYALDE, Provincia de CHUBUT, y la vinculación al Parque Eólico Garayalde con UN (1) módulo de 26 MW. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un Aviso en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, y operado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 2, se considerará autorizado el acceso solicitado y otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la para la ampliación referida en el artículo 1 de esta resolución. 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir a las partes contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- PES deberá prever espacio adicional en la ET para futuras ampliaciones y cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la transportista y CMMESA, así como los que surjan de los estudios realizados al momento de efectivizar su incorporación al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI). 6.- Notifíquese a PES, a TRANSPA S.A., a CMMESA, al MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT y a la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHUBUT. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/06/2018 N° 41800/18 v. 12/06/2018

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución Sintetizada 180/2018**

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la Solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) para la obra consistente en el reemplazo del actual transformador T2VG de 132/33/13.2 kV 15 MVA por otro de 40/30/40 MVA y DOS (2) nuevas celdas de salida de línea de 33 Kv en la ET Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENRE y solicitar a CMMESA que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente. 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, en caso de que opere el vencimiento del establecido en el Artículo 2 sin que hubiere ninguna presentación u oposición formulada en los términos anteriormente referidos y sin que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES se manifieste dentro del plazo que se establece en el Artículo 7 de la presente Resolución planteando objeción u oposición alguna a la Solicitud de Ampliación tramitada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida en el Artículo 1. 5.- El Solicitante deberá incorporar en la ampliación solicitada todas las observaciones presentadas por CMMESA y TRANSBA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 6.- Disponer que TRANSBA S.A. y la Municipalidad de Villa Gesell firmen una Adenda al Convenio de Conexión entre ambas empresas en la ET Villa Gesell. 7.- Hágase saber a TRANSBA S.A. que en relación al destino que corresponda conferir al Transformador que resulte ser reemplazado como consecuencia de las obras comprendidas en la presente Solicitud de Ampliación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.065 y a las obligaciones asumidas en el marco de su respectivo Contrato de Concesión. 8.- Notificar a la Sra. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a fin de que realice las acciones y/o presentaciones que estime corresponder si tuviere algo que manifestar u objetar en relación a la Solicitud de Ampliación dada a conocer en publicidad por la presente Resolución, presentada por TRANSBA S.A. a requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL en los términos del Apéndice "A" "RÉGIMEN ESPECIAL DE AMPLIACIONES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELÉCTRICO DEL INTERIOR (FEDEI) O CON OTROS RECURSOS PROVINCIALES" al Título II "AMPLIACIONES DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE POR CONTRATOS ENTRE PARTES" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica contenido en el ANEXO 16 de LOS PROCEDIMIENTOS (texto según Resolución S.E. N° 208/2009). 9.- Notificar a "TRANSBA S.A."; a la "MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL"; a CMMESA; al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/06/2018 N° 41821/18 v. 12/06/2018

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución Sintetizada 181/2018**

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A.) en su carácter de PAFTT, a requerimiento de la firma ECOSOL SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (ECOSOL SAN LUIS S.A.) para su Parque Solar "CALDENES DEL OESTE" de 24 MW de potencia nominal, instalado en la cercanías de la Ciudad de SAN LUIS, Provincia de SAN LUIS, el cual se vinculará al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 33 kV de la ET Parque Industrial, bajo jurisdicción de la distribuidora EDESAL S.A. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) la publicación de un Aviso, así como publicar el mismo en la página Web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO

(5) días, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos desde la última publicación, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo indicado, se considerará autorizado el acceso solicitado. 3.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes a varios usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir a la solicitante exponer sus argumentos. 4.- EDESAL S.A. y ECOSOL SAN LUIS S.A. deberán acordar las condiciones en que se realizará la prestación de la Función Técnica de Transporte. 5.- Disponer que corresponderá al Agente Generador ECOSOL SAN LUIS S.A. adecuar sus instalaciones e implementar los equipamientos y demás requerimientos técnicos exigidos por CAMMESA en su Nota B-110907-1 a efectos de evitar restricciones en el SADI. 6.- Notifíquese a EDESAL S.A., a ECOSOL SAN LUIS S.A., a CAMMESA y a la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la Provincia de SAN LUIS. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/06/2018 N° 41849/18 v. 12/06/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Disposiciones

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

#### Disposición 60/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05283744-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó un procedimiento especial destinado a obtener la declaración de "Proyecto Crítico" y la aplicación del beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 –incorporado como artículo 106 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)–, aplicable para los casos y con el alcance que se disponen en el Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el procedimiento previsto tiene un alcance limitado exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley N° 26.422, a favor de los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° del citado anexo que lo soliciten, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que para cada proyecto se consignan en los respectivos Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017, las mercaderías a importar con el beneficio referido deberán destinarse únicamente a los proyectos mencionados en el artículo 1° del mismo anexo, considerándose parte constitutiva imprescindible de ellos.

Que la firma ALIWEN ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA (ALIWEN ENERGIA S.A.) (CUIT N° 30-71526420-6) solicitó la calificación como "Proyecto Crítico", en los términos de la mencionada Resolución Conjunta N° 4/2017, del proyecto PARQUE EÓLICO EL SOSNEADO, NIPRO N° R15EOL32, del que es titular, por el cual se le otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, mediante la Disposición N° 58 de fecha 14 de agosto de 2017 de esta Subsecretaría.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2018-16376567-APN-DNER#MEM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría evaluó la solicitud realizada y concluyó que corresponde calificar como "Proyecto Crítico" al proyecto analizado y otorgar el beneficio previsto en el artículo 34 de la citada Ley N° 26.422, con el alcance definido en la mencionada resolución conjunta, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la calificación del proyecto PARQUE EÓLICO EL SOSNEADO como "Proyecto Crítico" y otorgar el beneficio establecido en el párrafo precedente, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la N.C.M. 8502.31.00, por la potencia total y por la cantidad que para dicho proyecto se consignan en el respectivo Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, el beneficio que se otorga por el presente acto será aplicable siempre que la importación de los equipos se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Calificase como "Proyecto Crítico", en los términos de la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO EL SOSNEADO, NIPRO N° R15EOL32, del beneficiario ALIWEN ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA (ALIWEN ENERGIA S.A.) (CUIT N° 30-71526420-6).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 a la firma ALIWEN ENERGIA S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que se consignan en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables otorgado por la Disposición N° 58 de fecha 14 de agosto de 2017 de esta Subsecretaría o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el beneficio otorgado por el artículo anterior será aplicable siempre que la importación de los equipos alcanzados se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a ALIWEN ENERGIA S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sebastián Alejandro Kind

e. 12/06/2018 N° 41714/18 v. 12/06/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Disposición 126/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07536774-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas GLOBE METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GLOBE METALES S.R.L.) y H. J. NAVAS y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (H. J. NAVAS y CIA. S.A.C.I.A.) presentaron la solicitud correspondiente para el ingreso de sus respectivos puntos de suministro como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) para GLOBE METALES S.R.L. y, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para H. J. NAVAS y CIA. S.A.C.I.A., conforme lo establecen las Resoluciones Nros. 61 del 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 137 del 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Que a los efectos enunciados en el anterior considerando, las firmas citadas suscribieron el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada punto de suministro de las firmas solicitantes con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), se deberá contar con la prestación de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) por parte de cada uno de los correspondientes prestadores indicados en el artículo 1° de la presente disposición.

Que mediante la Nota N° B-116162-1 del 25 de abril de 2017 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), informó que las firmas solicitantes cumplieron con los requisitos impuestos por el Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que dicha solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.666 del 14 de julio de 2017, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.



Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el ingreso de las firmas que seguidamente se indican, como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) respecto del Título I, y como GRAN USUARIO MENOR (GUME) respecto del Título II, conforme el siguiente detalle:

Título I - GRAN USUARIO MAYOR (GUMA)

Razón Social: GLOBE METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GLOBE METALES S.R.L.)

Dirección del punto de suministro: Parque Industrial Provincial, Luján de Cuyo, Provincia de MENDOZA.

Distribuidor/PAFTT: EDEMSA.

Título II - GRAN USUARIO MENOR (GUME)

Razón Social: H. J. NAVAS Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (H. J. NAVAS y CIA. S.A.C.I.A.)

Dirección del punto de suministro: Ruta Nacional N° 3, Km. 298, Ciudad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES.

Distribuidor/PAFTT: Cooperativa Eléctrica de Azul (CEAL).

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que las empresas distribuidoras que se encuentran indicadas en el artículo anterior, deberán prestar a los respectivos puntos de suministro de las firmas cuyo ingreso se autoriza por la presente disposición, la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a GLOBE METALES S.R.L., H. J. NAVAS y CIA. S.A.C.I.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FTT y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente disposición.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Juan Alberto Luchilo

e. 12/06/2018 N° 41582/18 v. 12/06/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## Disposición 5687/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2018

VISTO el EX-2018-25670395-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también

sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que “los establecimientos dedicados a la producción o fraccionamiento de medicamentos y de drogas destinadas a ser utilizadas en la preparación de medicamentos deberán: a) funcionar bajo la dirección técnica de profesionales universitarios farmacéuticos o químicos u otros profesionales con títulos habilitantes, según la naturaleza de los productos; b) disponer de locales e instalaciones adecuados a la naturaleza de los productos a fabricar o fraccionar; c) disponer de equipos y elementos de prueba normalizados para el ensayo, contralor y conservación de los productos; e) asegurar condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con las necesidades y requisitos de los procesos de elaboración o fraccionamiento; f) respecto a las drogas que determine la reglamentación del presente, llevar los libros de fabricación, control y egreso y protocolos por partida, conservando la documentación, y suministrar al Ministerio de Salud y Acción Social información sobre existencias y egresos; g) entregar únicamente drogas o medicamentos a personas físicas ideales habilitadas para su utilización, tenencia, o expendio al público, tomando en todos los casos los recaudos necesarios que justifiquen su destino asegurado”.

Que esta Administración Nacional, a través de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, lleva el registro de Inscripción de Establecimientos, identificándolos por un número de Legajo que se asigna en el proceso de habilitación.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA viene realizando un control sistemático de legajos inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional, que no registran desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fueran habilitados, y no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre los establecimientos habilitados y sus productos inscriptos en el REM.

Que las firmas que se detallan en el IF-2018-25729969-APN-DGIT#ANMAT se encuentran habilitadas en el Registro de Inscripción de Establecimientos, en el rubro Medicamentos y Especialidades Medicinales; no están incluidas en el VNM ni poseen productos inscriptos y vigentes en el REM, al día de la fecha.

Que las bajas de estas habilitaciones permitirán un mejor ordenamiento del Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que corresponde proceder a la baja de las habilitaciones en cuestión por no realizar ninguna actividad vinculada con el rubro asignado oportunamente.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a las habilitaciones otorgadas a las firmas que a continuación se detallan cancelando los legajos correspondientes;

N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
6003	ALBULA
6010	ALPES
6011	ALERON
6016	ALTEA
6018	APELEN
6021	ACTON
6029	BALIÑO
6036	BULLO BORDELOIS
6038	GIPAL
6042	INSTITUTO TROPICAL DE BIOQUIMICA
6045	BUSTAMANTE
6049	COMPAÑÍA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
6050	CORAY
6054	CIMOL
6058	PARMAC
6059	COMPUR
6070	DELALE Y RISSE
6072	JOSE ARGULLES
6074	DEL VALLE
6078	DEFORT
6081	QUIMICA FORTUNY
6082	DROGUERIA MENDEZ
6092	DROGUERIA DEL ATLANTICO
6100	E C DE WITT
6105	EFYBA
6106	ERGOTERAPICO
6107	PAUL DUPIN
6110	CARLO ERBA
6112	FARMACEUTICO Y DROGUERIA ROSARIO
6113	EPSILON
6114	FARMACIA INGLESA MENDEZ
6117	FRIN
6118	INVESTIGACIONES TECNIA
6125	ESPECIALIDADES LINA
6140	GUILLOT
6141	SCAGNOLARI - EL INDIGENA
6142	GIBSON
6144	GUINOVART
6151	HISTOL
6152	INORP
6160	INSTITUTO TERAPEUTICO MODELO DAHES
6169	DISPERT
6170	INSTITUTO TERAPEUTICO ARGENTINO
6171	IODOLIPOL
6172	INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
6176	LAROS
6177	PAMPA
6182	VILLAR
6185	GAY LUSSAC

N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
6187	INDEPENDENCIA
6194	KASDORF
6197	LAVIAR
6200	LETI
6208	LAURENS FERRIER
6210	LE MOS
6217	LADE LABORATORIO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES
6220	HERMANOS MARISTAS
6221	LODET FRERES
6222	LAVOISIER
6224	MARPE
6226	LAQUIFAR
6229	FARMACIA MASI
6231	MAYON
6236	JUAN PABLO MULLER
6241	LYSOFORM
6244	MADISON
6247	MARXER
6248	MALIANDI
6261	PENNA
6277	QUINTANS
6278	QUIMICA LAFIB
6279	QUIMICA VADEMECA
6287	RUBIGOL
6289	ROMANELLI
6293	LABORATORIOS RIOPLATENSE
6302	SCHMITZ
6309	SUARRY
6310	SPEDEG
6315	SZABO HNOS Y KESSLER
6327	CINTAPAQ REIMER
6329	SIGMA
6330	TALMA
6338	VIORET
6341	VASENOL
6343	CASA VALETTE
6346	VISORGAN
6349	WOSCO
6351	OPERATOR
6365	GUILLEN
6382	ESTOMBA
6388	RAMIOGLIA
6390	BEECHAM ARGENTINA
6398	INSTITUTO BIOLOGICO CORDOBA
6400	VALLE HERMOSO
6408	DALFAR
6410	QUIMICA MENTOR
6411	FARMACIA AMERICANA
6425	OYHAMBURU
6426	BIO BANNERT
6427	CALBRAC
6430	REFLEX
6437	WAINER
6439	DROGACO
6442	ESTROGEN
6448	CALMAZZ
6450	FARMACOTERAPICO DR ARIZA
6451	LEBYA
6452	CESE

N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
6464	GAVEMAR
6468	DANYMAR
6470	USINAS QUIMICAS RIO DE LA PLATA
6471	QUINFAREL
6489	O NEILL
6495	DICKINSON
6502	MELFA
6529	QUIMICOS PROTON
6540	NESTLE ARGENTINA
6541	MARDUBO
6543	SQUIBB
6544	RHODIA
6547	QUIMICA ARIEL
6548	PIERRE BARDIN
6549	BRANDT
6553	BRUEL
6554	LEMA
6563	FADMA
6577	RIEDEL LEVALLE
6579	WANDER
6580	PHARMACIA ARGENTINA CHEMOTECNICA
6581	VITHEP
6585	CICARELLI
6594	MOSOT
6598	LETYA
6687	LAURUS
6689	NORA
6691	SINTEQUIMICA ARGENTINA
6692	BUNZECK
6700	BONRU PEREL - LORSEN
6702	HARPES
6707	BARS
6708	LARCO
6709	SKANSEN
6712	DORI
6715	DOERR PRODUCTOS BIOLOGICOS
6716	SADAM
6723	BURASCHI
6725	CANADIENSE
6732	UNIFARM
6733	PLANKTONN
6734	SIUL
6735	ADELAIDA TRONCOSO
6736	DUBARRY
6743	LABORGASA
6744	PRODUCTO JAR
6747	FIORD RESNIK
6750	MAHLER
6755	HUERQUEN
6757	ATG
6767	AMERICANO
6769	INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO
6770	BENTLEY
6771	LAMBDA
6772	SANAPLEX
6773	COLAHIGADOR
6776	LINFOR
6781	ENRIQUE ORLANDO - LANDO
6782	DROGUERIA AMERICANA

N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
6784	ICN
6786	INSTITUTO LAMARCK
6788	IRGAQUIM
6792	HUXLER
6793	RYOL
6794	PHARMATARAX
6795	IRUPE
6796	TERALY
6800	ASOPROFARMA
6801	ESTUDIO Y LABORATORIO ANALISIS INDUSTRIAL
6802	MIGRA
6804	LADEMYO
6806	NEWARK
6807	BUROFARM
6808	VAN DREN
6810	INSTITUTO FITOTERAPICO SANAFLOA
6811	COSTA HNOS
6812	GONNET
6816	RIGEL
6820	BLAFIN
6821	ENFRA
6822	ULANO
6824	FHABOL
6825	ROM REIS
6827	DIXART
6828	ORGANIZACIÓN MATERIALES ASEPTICOS OMA
6829	ORVENT
6830	DIAQUIMICA
6831	JOSE BAL
6833	BIOZIN
6834	IBEAR
6835	ENTESA
6836	FARMACIA CONDOR
6837	FARMACIA ARAUCANA
6838	FARMACIA RAMIL
6839	FARMACIA MONTES DE OCA
6840	FARMACIA ARREGUI
6841	PIOTTARM
6842	FARMACIA GORRITTI
6843	FARMACIA FRONTINI
6844	ARGENCA
6846	CACCAGLIO
6847	METIOGEN ARGENTINA
6849	LAMIPACK
6850	LIQREM
6852	QUIMICA COMPLEX
6853	FRIGORIFICO ARMOUR
6854	LA PLATA ENGINEERING
6856	PHARMACTUAL
6858	ASTORIA
6859	GABY
6860	LIGA CONTRA LA TUBERCULOSIS CALMETTE GUERIN
6861	PLAVINIL
6862	AMALYS
6863	MICROLENT
6864	DI FA PE
6866	QUIMICA LUCARMI
6870	RODRIGUEZ DE LA FUENTE
6872	WESSER

N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
6878	FARMACOTERAPICO ARIZA
6879	CLISAN
6880	FUNDACION PERRONE
6881	PAVERTRIN
6881	WELEDA
6882	INTERNATIONAL PLASMA CORP
6883	CAFES LA VIRGINIA
6884	SAN ANTONIO
6886	FARMACAR
6887	CREON
6889	OXO
6893	EWING CLINICAL
6894	INDUSTRIAL FARMACEUTICO LITORAL
6895	ASIL
6895	CAFE ONKEL
6896	CLORETIL
6897	TANDIL
6901	CIBA GEIGY
6902	BIOLOGICO BUENOS AIRES
6904	CD LABORATORIO
6905	INDINFA
6906	HERMES
6908	LE FONTANE
6909	INCA
6911	SANITEX
6912	BARTIN
6913	INMUNOQUEMIA
6917	ALGOLOGICO
6919	EQUINOQUIMICA
6921	NORMOENTERAL
6924	NULTUR
6925	RH PRODUCTOS MEDICOS
6926	SAELYS
6927	MEDICAMENTA
6928	HIDROFILA ARGENTINA
6930	ELECTRO EROSION
6931	ROHEMA
6932	HEMODIAGNOSTICO
6934	ARGENTECNICA
6939	FARBIAR
6940	DOMUS HETTY SEIGER
6941	ALELSA
6942	AMADEO LOPEZ VILA
6943	OSDEM
6944	CHARRUAS
6945	ARLI
6948	MEDICAR
6949	TECNOLOGICA DEL PLATA
6950	PROTHOPLAST
6951	SLATO
6955	COPEN
6956	PROVAL
6960	RAMOS MEJIA
6961	IBSA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
6962	PRODUCTOS STANI
6963	PROSAL
6965	MEDIAL
6968	FICI
6969	ALBERTO GOTELLI

N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
6976	ZUBIZARRETA WARD
6977	SMITH NEPHEW
6980	SYRA
6985	SANTA MARIA
6987	VICARIAL
6988	EUGENIO GARCIA
6989	INSUMOS GENERALES
6990	MIL HOJAS
6996	DROMILENT
7000	HOLLIDAY SCOTT
7001	DATSA
7002	FARMA ERVAS
7006	VIA PHARMA
7007	NORITON
7010	ARBEN CIENTIFICO
7014	QUIMICA HONRADO
7015	OPOTERAPICA Y QUIMICA AGROINDUSTRIAL
7017	ANAHI
7020	VITAM
7024	DUCILO
7028	IODOLIPOL
7032	ALENIK
7036	CYGFARM
7048	IOLTEC
7050	BLOCFARM
7051	PHARMA ARGENTINA
7052	IQUIMIA
7056	PROTHOPLAST
7057	SILVESTRIN FABRIS
7059	OMHILCE
7062	BPS LABORATORIOS
7065	BLOCFARM
7067	ANTTAR
7072	GRAEX
7079	INDUSTRIA POLYQUIMICA
7081	SANIMED
7086	AMALYS
7088	MULTIFARMA
7096	INCASA
7113	FARMACIA GALENICA
7170	NEPHRODIAL
7182	CORPORACION H
7201	MARCONI MEDICAL SYSTEM SALES CORP
7296	LOVE SUDAMERICANA
7366	ESKE GROUP ARGENTINA
8006	EMILIA CINAGHI
8007	COMTAR
8012	RUSCONI LUIS
8107	GEIGY ARGENTINA
8283	BOEHRINGER SOHN
8330	BYK ARGENTINA
8342	POLLEDO CASIMIRO
8351	INSTITUTO LADEN
8352	PROCAMPO
8420	NOVO MESTO
8421	BOARD LAURENCE
8422	TUNICA
8425	IBI MEDICAL ARGENTINA
8426	LAROCHE NAVARRON ARGENTINA



N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
8427	ALBERTO CULVER DELAWARE
8428	COTERMEC
8431	WILLIAMS ARGENTINA
8432	JOULLIE ARGENTINA
8434	PROTENZYM CORPORATION
8436	AZAFARM
8438	MORRITH
8439	MERIEUX
8441	BERNARDO RAMIREZ
8442	JHON WYETH
8444	LAMBERT
8450	MERREL ARGENTINA
8451	RP SCHERER
8463	WALTER NOGUERA GALLARDO
9017	BUDDENSIEG
9145	RAFAEL KURLAT
9381	USINAS QUIMICAS RIO DE LA PLATA
9430	CARLOMAGNO HNOS
9435	DROGUERIA SCHIMTZ
9441	DROGUERIA AMERICANA
9442	DROGUERIA TARAZI
9443	DROGUERIA BESAL
9456	FARQUIMIA
9457	SEGUNDO ROSSI
9458	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
9470	DROGUERIA DEL LIBERTADOR
9500	GEIGY ARGENTINA
9518	PRODUCTOS LARJAN
9519	DROGUERIA STALCIS
9544	INSTITUTO ARGENTINO ESPECIALIDADES MEDICINALES IADEM
9546	KASDORF
9551	WACO
9565	INSTITUTO TERAPEUTICO ARGENTINO
9571	QUINFAREL
9577	PRODUCTOS NELSON
9609	LEVIT
9610	GAVEMAR
9613	DROGUERIA SAAVEDRA
9622	PROTON
9628	DAPELO
9629	FARMACIA HOSPITAL ALEMAN
9630	FARMACIA FRANCO INGLESA
9645	IMPEX LIMITADA
9650	JULIO LEVIT
9653	LEVER HNOS
9667	ORTELLI
9671	QUIMICA PLATENSE
9681	SILBERBERG
9686	TRITUMOL
9696	ZUBIZARRETA WARD
9709	SAPORITI HNOS
9711	VALLE HERMOSO
9714	CENTRO GALLEGO
9715	FOGOLA
9724	QUIMICA DUMONT FRERES DUFRER
9735	DROGUERIA GENEROSO CURROS
9743	CHUTRAU
9785	PINAL PHARMA
9786	ORLY

N° LEGAJO	RAZON SOCIAL
9788	MONTESA
9790	SEARLE ARGENTINA
9808	PRODUCTOS DESTILADOS
9810	SOCANOM
9817	POLYMETRON
9821	RUBEN SEVERINO
9835	FUVIAS
9836	DROGUERIA CICARELLI
9856	DROGUERIA CURROS
9861	DROGUERIA HELMAN
9862	DROGUERIA FUCHS
9863	FARMACIA FLORIDA
9864	INSTITUTO TOTAPLEX
9865	IMPORTADORA TECNICO INDUSTRIAL
9868	PREST
9870	DISTRIBUIDORA TEMIS
9871	LAKESIDE ARGENTINA
9873	LABORINT
9874	DROEM
9877	INDUSTRIA QUIMICA LAURIL
9878	NEWPORT ARGENTINA
9879	DROGUERIA DROPLATA
9880	CEDAMA
9881	FUNDACION BARILOCHE
9882	SUDAMERICANA DENTAL
9883	PIAZZESI
9885	DROGUERIA TRADING
9886	BERNANGEL ARGENTINA
9887	DROGUERIA JD
9888	ESTABLECIMIENTO EDAROLA
9889	ROBERTO HERRMANN
9890	INDUSTRIA QUIMICA CARBINOL
9891	SAELYS
9892	HETTY
9893	CASA BERNARD
9894	DENTAL OESTE
9896	SUDAMERICANA DENTAL
9900	BRAVE ENERGIA
9905	WELLCOME ARGENTINA
9909	DUCILO
9910	ELTER
9913	MAROPHARMA
9920	SINDROFAR
9921	SINDROFAR
9922	CIENTIQUIMICA
9925	RESIKEM
9935	PLUSQUIMIA
9943	ARCHE
9948	RONTAG
9960	BRAVE ENERGIA
6880 B	MOLINARI
6896 B	CADA
9871 B	ADISA CONTINENTAL
9878 B	CIENTIFICO ARGENTINA

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 173/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31631509-APN-DFCG#MJ por el que tramitó el Convenio N° CONVE-2017-34286140-APN-DDMIP#MJ del 21 de Diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescribe el Decreto N° 335/88 reglamentario del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley N° 6582/587 –ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias), y el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, los automotores se encuentran sujetos a verificación física en oportunidad de practicarse diversos trámites registrales, motivo que originó la suscripción de Convenios de Colaboración con las distintas fuerzas de seguridad, a los fines de asignarles dichas tareas.

Que la celebración de los mencionados Convenios por parte de esta Dirección Nacional se enmarca en el artículo 23 del citado Régimen Jurídico del Automotor y de los artículos 2° y 6° del Decreto N° 335/88.

Que esta medida se encuentra en consonancia con las políticas públicas llevadas a cabo por el Gobierno Nacional y con lo establecido en el Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017, el que señala en sus Considerandos que “...el Decreto N° 431 del 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común...”.

Que, a su vez, señala que “...dicho Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios a partir de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados...”.

Que, en ese camino, destaca que “...la implementación de sistemas informáticos ofrece transparencia y acceso a procesos administrativos, contribuyendo de esta manera a su simplificación, al crecimiento de la confianza y de la concreción de las iniciativas al fortalecimiento institucional, supuesto esencial en las sociedades democráticas, tendientes a la mejora constante del servicio al ciudadano...”.

Que, finalmente, establece que “...la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con éste y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos...”.

Que acorde con los objetivos enunciados, se entiende oportuno disponer la obligatoriedad de efectuar la verificación digital en aquellas jurisdicciones que hayan suscripto el convenio correspondiente.

Que por conducto de la Disposición N° DI-2018-75-APN-DNRPACP#MJ del 8 de marzo de 2018 se incorporó como Sección 9°, Capítulo VII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor la VERIFICACIÓN DIGITAL (VD).

Que a la fecha se encuentran reunidas las condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia para poner en vigencia el referido Convenio de Colaboración en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ha tomado la debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c) del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8° de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el 11 de junio de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la previsiones contenidas en el Convenio citado en el Visto, suscripto entre esta DIRECCIÓN NACIONAL y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para la prestación del servicio de verificación física y/o peritaje de los automotores, con los alcances, efectos, modalidades y de conformidad a lo dispuesto por el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley N° 6582/587 –ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias), el Decreto N° 335/88 y el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII.

ARTÍCULO 2°.- A partir del día 11 de junio de 2018, las verificaciones de automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial efectuadas por las plantas habilitadas a cargo de la Policía de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán realizarse obligatoriamente a través del procedimiento de Verificación Digital (VD) mediante Solicitud Tipo "12 D", de conformidad con lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, Sección 9ª.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Agost Carreño

e. 12/06/2018 N° 41667/18 v. 12/06/2018

## **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

### **Disposición 2578/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO, el Expediente N° EX-2018-13108224-APN-DOYCP#RENAPER, las Leyes N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y sus modificatorias, y N° 27.431 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2016, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09.

Que los representantes de las Entidades sindicales de la Jurisdicción han ejercido la veeduría que les compete, así como la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha cumplimentado lo correspondiente a la veeduría, según IF-2018-21080438-APN-ONEP#MM, obrante en las presentes actuaciones.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se ha certificado la existencia de crédito presupuestario para la erogación en el Ejercicio 2018.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° de la Ley N° 17.671 y 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada, a los agentes de la planta del personal permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, correspondiente a las funciones simples del período 2016, de acuerdo al detalle del Anexo DI-2018-23940248-DOYCP#RENAPER, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Juan José Damico

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/06/2018 N° 41783/18 v. 12/06/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA

Sección Sumarios

CORDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 969 CA y corrida de vista por el cual se cita a la Firma que abajo se enumera para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en el sumario contencioso que se menciona; a presentar su defensa y ofrecer toda las pruebas, ello en virtud de que se presume cometida la infracción prevista por el art. 969 del Código Aduanero, ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo deberá ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034. Fdo. Ing. Jorge R. Fernández -Administrador División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SC-1048-2013/1	AC ARGENTINA S.A.	CUIT 30-70880090-9	969	\$41.263,24	-

Jorge R. Fernandez, Administrador (I) División Aduana Córdoba.

e. 12/06/2018 N° 41626/18 v. 12/06/2018

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Abog. Anastacio VILCA CONDORI Division Aduana La Quiaca

NRO DENUNC	NRO SIGEA	MERCADERIA
5711/2013	12692 - 1288 - 2013	(1) BUZO SINTETICO
1924/2015	17695 - 988 - 2015	(5) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (3) PAR DE ZAPATILLA CH. (10) CARTERA (24) PAÑOLETA PARA CUELLO (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) COMPUTERA ACERO INOX (24) TAZA DE PORCELANA (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) FUENTON/PALANGANA GDE. PLAST.
1740/2016	17696 - 979 - 2016	(4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (5) TAPADO ALGODON (5) GORRA DE LANA (30) CALZA SINTETICA DELGADA (6) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (3) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (2) PAR DE ZAPATO NIÑO (1) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR.
1796/2016	18070 - 17 - 2016	(1) BICICLETA MOUNTAIN BIKE LAS DEMAS

NRO DENUNC	NRO SIGEA	MERCADERIA
2201/2016	17696 - 1327 - 2016	(3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) PLANCHA ELECTRICA (1) BATIDORA (10) OLLA ALUMINIO (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA
2253/2016	17696 - 1378 - 2016	(35) AURICULAR (1) TELEFONO CELULAR MARCA LG (30) TELEFONO CELULAR ALCATEL ONE TOUCH
2733/2016	17696 - 1797 - 2016	(1) LICUADORA (5) JUEGO TAZA CON PLATILLO (5) LUZ DE EMERGENCIA LED RECARGABLE
2737/2016	17696 - 1801 - 2016	(24) TAZA DE PORCELANA (4) BANDEJA DE METAL (2) SET DE BOLS DE VIDRIO X 5 PCS. (11) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (5) AZUCARERA DE PORCELANA (36) VASO DE VIDRIO (5) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (2) JUEGO DE COMPUTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (6) PORTA VASOS ESTILO REG./ARTE. (6) LICUADORA (10) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
2875/2016	17696 - 1923 - 2016	(1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (1) ACOLCHADO (6) OLLA ALUMINIO (3) LICUADORA
3125/2016	17696 - 2146 - 2016	(5) CAMPERA SINTETICA (2) MANTA POLAR (6) CALZA SINTETICA DELGADA (4) REMERA GR. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (10) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
233/2017	17696 - 203 - 2017	(60) PAR MEDIA SINTETICA (6) PANT. SINTETICO CHICO (12) CAMISETA TERMICA CH. (17) CALZA SINTETICA DELGADA (2) TERMO DE PLASTICO X L TS (10) TERMO ACERO INOXIDABLE
328/2017	17696 - 296 - 2017	(5) CARGADORES P/ CELULAR (1) MOCHILA ESCOLAR (120) LLAVERO (240) LAPICERA/ BIROME/BOLIGRAFO (1) BASTON SELFIE (32) AURICULAR (1) TELEFONO CELULAR SAMSUNG J5 (2) TELEFONO CELULAR MOTOROLA MOTO G 4 PLAY (1) TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALXY J1 ACE (6) TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY J1 MINI (11) TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY J5 PRIME (1) FUNDA PARA NOTEBOOK SINTETICA (1) NOTEBOOK MARCA HP (1) PLANCHA ELECTRICA (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
530/2017	17696 - 470 - 2017	(1) VISOR DE REALIDAD VIRTUAL VR. BOX 2DA. LINEA (2) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO (2) BOLSO DE VIAJE CH. (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) MAMADERA DE PLASTICO
673/2017	17696 - 585 - 2017	(12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
756/2017	17696 - 668 - 2017	(2) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS
759/2017	17696 - 671 - 2017	(12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
835/2017	17696 - 746 - 2017	(13) TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXI J2 (13) AURICULAR (11) CABLE USB (13) CARGADORES P/ CELULAR
1044/2017	17696 - 935 - 2017	(2) CALZA SINTETICA DELGADA (3) OLLA ALUMINIO (3) FUENTON DE CHAPA (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (5) CAMPERA SINTETICA POLAR CH. (4) CUBRECAMA (1) TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY J56
1252/2017	17696 - 1150 - 2017	(1) MAQ. P/HACER PASTAS (2) ESTUFA ELECTRICA
1425/2017	17696 - 1321 - 2017	(4) AURICULAR (5) CARGADOR MOVIL PARCA CELULAR (1) TELEFONO CELULAR MOTOROLA MOTO G (1) TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG J7
1449/2017	17696 - 1344 - 2017	(12) TAZA DE PORCELANA (2) SET DE VIANDA PLASTICA X 2 PCS. (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA
1453/2017	17696 - 1348 - 2017	(13) CALZA SINTETICA DELGADA (9) GORRA DE LANA (6) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (16) CAMPERA SINTETICA POLAR GR.
1538/2017	17696 - 1433 - 2017	(6) BALDE/PALANGANA DE PLAST. (4) RALLADOR (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) AZUCARERA ACERO INOXIDABLE (2) BOLS DE ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE CUBIERTO (11) OLLA ALUMINIO (7) VIANDA PLASTICA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA
1539/2017	17696 - 1434 - 2017	(3) REMERA GR. (4) PANT. SINTETICO CHICO (12) GORRA DE LANA (1) PANT. SINTETICO GRANDE (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (5) PIJAMA P/ADULTO SINTETICO
1540/2017	17696 - 1435 - 2017	(2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) CAMISETA TERMICA GR. (15) CALZA SINTETICA DELGADA (6) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) CARTERA
1541/2017	17696 - 1436 - 2017	(14) PANT REG./ARTE. (11) PULLOVERS LANA REG./ART GR (2) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (31) GORRA DE LANA (1) CHALECO LANA NIÑO (2) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (2) PULLOVERS LANA REG./ART CH (16) PAR PANTUFLA CH. (12) MANTA POLAR (8) BUFANDA DE LANA (50) PAR MEDIA SINTETICA (4) PAR DE ZAPATILLA (5) CONJ. BEBE LANA (1) SANDALIA PLASTICA (4) CAMPERA DE LANA ADULTO
1542/2017	17696 - 1437 - 2017	(3) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (5) ACOLCHADO (6) MANTA POLAR (8) PULLOVERS LANA REG./ART GR (8) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO
1593/2017	17696 - 1470 - 2017	(1) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (3) ESTUFA ELECTRICA (9) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (7) OLLA ALUMINIO (1) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (6) OLLA ACERO INOXIDABLE (2) LICUADORA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (6) JARRO ACERO INOXIDABLE (6) TAZA DE PORCELANA (6) VASO DE VIDRIO (1) JUEGO DE CUBIERTO (1) JARRA DE VIDRIO (2) JUEGO DE COMPUTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (3) AZUCARERA ACERO INOXIDABLE
1610/2017	17696 - 1487 - 2017	(24) CAMPERA DE HILO ADULTO

NRO DENUNC	NRO SIGEA	MERCADERIA
1634/2017	17696 - 1509 - 2017	(60) PULLOVERS LANA REG./ART CH
1637/2017	17696 - 1512 - 2017	(6) TAZA DE PORCELANA (12) PLATO DE PORCELANA (1) PAVA DE ALUMINIO (60) VASO DE VIDRIO (4) ESTUFA ELECTRICA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) AZUCARERA DE PORCELANA (1) LICUADORA
1642/2017	17696 - 1517 - 2017	(24) TAZA DE PORCELANA (4) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (12) MANTA POLAR
1693/2017	17696 - 1565 - 2017	(36) TAZA DE PORCELANA (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS.
1694/2017	17696 - 1566 - 2017	(1) CUBIERTA / NEUMATICO ROD. 15 (2) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (12) BOXER LOS DEMAS (10) CALZA SINTETICA DELGADA (100) LEGIA
1721/2017	17696 - 1593 - 2017	(3) LUZ DE EMERGENCIA LED RECARGABLE (6) TAZA VIDRIO (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) PLANCHA ELECTRICA (2) CAMELERA DE VIDRIO (4) TAZA DE PORCELANA (6) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (36) PLATO PLASTICO (1) BALANZA ELECTRONICA (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) BATIDORA (1) JUEGO DE CUBIERTO (4) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) ESTUFA ELECTRICA
1726/2017	17696 - 1598 - 2017	(10) PAR MEDIA SINTETICA (12) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) BOLSO DE VIAJE CH. (13) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (11) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (12) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR (14) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) CHAL TIPO REGIONAL
1743/2017	17696 - 1615 - 2017	(6) LAMPARA TIPO VELADOR (8) ALMOHADON (4) LICUADORA (16) PAR DE ZAPATILLA
1796/2017	17696 - 1657 - 2017	(265) PULLOVER HILO ADULTO
1807/2017	17696 - 1665 - 2017	(96) TAZA DE PORCELANA (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1809/2017	17696 - 1667 - 2017	(2) MANTA POLAR (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) ACOLCHADO (1) CORTINA SINTETICA (3) PAR DE ZAPATILLA (12) PLATO DE PORCELANA (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) TAZA VIDRIO (1) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA
1810/2017	17696 - 1668 - 2017	(5) OLLA ALUMINIO (2) LICUADORA (6) VASO DE VIDRIO (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (5) JARRA DE VIDRIO
1811/2017	17696 - 1669 - 2017	(20) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1812/2017	17696 - 1670 - 2017	(2) BALANZA ELECTRONICA
1815/2017	17696 - 1673 - 2017	(12) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1816/2017	17696 - 1674 - 2017	(4) BOXER LOS DEMAS (1) BOLSO REG./ARTE. GR. (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (12) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (2) CAMISA SINTETICA (4) PANT. SINTETICO GRANDE (1) ACOLCHADO
1817/2017	17696 - 1675 - 2017	(5) PLANCHA ELECTRICA (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) LICUADORA (24) PLATO DE PORCELANA (6) VASO DE VIDRIO
1818/2017	17696 - 1676 - 2017	(4) LICUADORA
1819/2017	17696 - 1677 - 2017	(12) PLATO DE PORCELANA (2) LICUADORA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1820/2017	17696 - 1678 - 2017	(3) PAR DE ZAPATILLA (19) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1821/2017	17696 - 1679 - 2017	(2) JARRA PLASTICA (2) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID.
1822/2017	17696 - 1680 - 2017	(6) DISFRAZ PARA NIÑO
1823/2017	17696 - 1681 - 2017	(3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) LICUADORA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1824/2017	17696 - 1682 - 2017	(2) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (24) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA PLASTICA
1825/2017	17696 - 1683 - 2017	(12) OJOTA DE PLASTICO GR. (2) JARRA DE VIDRIO (2) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (4) TAZA DE PORCELANA
1826/2017	17696 - 1684 - 2017	(1) HORNO ELECTRICO CAPACIDAD 30 LT. 2DA. CALIDAD
1827/2017	17696 - 1685 - 2017	(1) PAR DE ZAPATILLA (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (6) CHALINA
1830/2017	17696 - 1688 - 2017	(5) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (10) CHALINA (2) MOCHILA ESCOLAR (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (5) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO
1831/2017	17696 - 1689 - 2017	(5) PANT REG./ARTE. (10) CHALINA (5) BUFANDA DE LANA
1832/2017	17696 - 1690 - 2017	(1) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (48) TAZA PLASTICA
1833/2017	17696 - 1691 - 2017	(3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (12) CHALINA (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) CARTERA
1835/2017	17696 - 1693 - 2017	(12) MANTA POLAR
1842/2017	17696 - 1700 - 2017	(2) TERMO DE PLASTICO X L TS (10) TERMO ACERO INOXIDABLE (10) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1843/2017	17696 - 1701 - 2017	(1) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N°20)
1846/2017	17696 - 1704 - 2017	(5) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO
1847/2017	17696 - 1705 - 2017	(25) JUGUETE PLAST. CH.
1848/2017	17696 - 1706 - 2017	(660) BOXER LOS DEMAS
1880/2017	17696 - 1741 - 2017	(12) PAÑOLETA PARA CUELLO (40) PAR GUANTE DE LANA (15) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (10) CHALECO LANA ADULTO (20) CAMPERA DE LANA ADULTO



NRO DENUNC	NRO SIGEA	MERCADERIA
1881/2017	17696 - 1742 - 2017	(960) PAR MEDIA ALGODON
1911/2017	17696 - 1771 - 2017	(2) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA
1953/2017	17696 - 1835 - 2017	(20) CARGADORES P/ CELULAR (18) AURICULAR
1955/2017	17696 - 1804 - 2017	(1) JUEGO DE OLLA CON TRAT.TEFLON X 13 PCS. (5) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (4) PLANCHA ELECTRICA (2) LICUADORA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (10) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (12) MANTA POLAR (4) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (2) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (1) BALANZA ELECTRONICA (2) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (2) CAMPERA SINTETICA (10) ALMOHADON (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1964/2017	17696 - 1813 - 2017	(4) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (7) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (36) PLATO DE PORCELANA (36) TAZA DE PORCELANA (2) PLANCHA DE PELO (1) BATIDORA (6) CUBRECAMA (6) MANTA POLAR
1965/2017	17696 - 1814 - 2017	(3) RALLADOR (8) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (1) JUEGO DE CUBIERTO (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS.
1968/2017	17696 - 1817 - 2017	(2) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) BATIDORA (48) SET DE TABLA P/PICAR X 3 PCS. (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (8) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (2) BALANZA ELECTRONICA (2) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (198) TAZA DE PORCELANA (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (72) PLATO DE PORCELANA (26) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO
1969/2017	17696 - 1819 - 2017	(3) CHALINA (11) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) BOLSO DE VIAJE GR. (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (7) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (10) RIÑONERA (24) CARTUCHERA (12) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (12) MONEDERO REG./ARTE. (43) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1970/2017	17696 - 1820 - 2017	(150) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (22) MOCHILA TELA SINTETICA CH. (3) PAR DE ZAPATILLA GR.
1971/2017	17696 - 1821 - 2017	(12) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO
1972/2017	17696 - 1822 - 2017	(40) BOLSA DE GLOBO P/AGUA (15) FRAZADA / MANTA LANA
1974/2017	17696 - 1824 - 2017	(22) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (12) SECADOR DE PELO (12) PLANCHA DE PELO (12) TALADRO
1975/2017	17696 - 1825 - 2017	(2) BOLSO DE VIAJE GR. (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO
1979/2017	17696 - 1829 - 2017	(2) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO DE CUBIERTO (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1985/2017	17696 - 1834 - 2017	(19) CARGADORES P/ CELULAR (19) AURICULAR
1986/2017	17696 - 1836 - 2017	(16) MANUAL PARA TELEFONO CELULAR (6) AURICULAR (6) CARGADORES P/ CELULAR
1987/2017	17696 - 1837 - 2017	(7) CABLE USB (2) AURICULAR (9) CARGADORES P/ CELULAR
1988/2017	17696 - 1838 - 2017	(8) CHULETA P/CABELLO (1) ESTANDARTE/ BANDERA (2) GORRA DE LANA (2) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (3) CARTUCHERA REG./ARTE (3) CAMISA SINTETICA (1) PAR DE ZAPATILLA (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (6) CARTERA REG./ARTE. CHICA
1990/2017	17696 - 1840 - 2017	(6) ORGANIZADOR DE ZAPATO DESARAMABLE DE METAL (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1991/2017	17696 - 1841 - 2017	(10) PLANCHA ELECTRICA
1992/2017	17696 - 1842 - 2017	(12) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (6) CHULETA P/CABELLO (1) CAMISA SINTETICA (1) CARTUCHERA (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) CARTERA (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (5) PAR DE ZAPATILLA
1993/2017	17696 - 1843 - 2017	(1) GORRA DE LANA (1) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (1) CARTUCHERA REG./ ARTE (12) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (1) BUFANDA DE LANA (2) CAMISA SINTETICA (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (3) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (7) PAR DE ZAPATILLA
1997/2017	17696 - 1847 - 2017	(40) SECADOR DE PELO
1998/2017	17696 - 1848 - 2017	(13) RADIO (22) PLANCHA DE PELO
1999/2017	17696 - 1849 - 2017	(6) LICUADORA
2000/2017	17696 - 1850 - 2017	(12) LICUADORA
2001/2017	17696 - 1851 - 2017	(30) TERMO ACERO INOXIDABLE
2002/2017	17696 - 1852 - 2017	(3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA
2003/2017	17696 - 1853 - 2017	(4) TELEFONO CELULAR HYUNDAI (6) TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA
2004/2017	17696 - 1854 - 2017	(3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
2005/2017	17696 - 1855 - 2017	(8) MANTA POLAR
2008/2017	17696 - 1858 - 2017	(105) CARTON DE CIGARRILLOS POR 10 ETIQUETAS
2010/2017	17696 - 1860 - 2017	(300) CAMARA P/BICICLETA

NRO DENUNC	NRO SIGEA	MERCADERIA
2016/2017	17696 - 1865 - 2017	(2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (24) TOALLA CHICAS (1) CUBRECAMA (24) TAZA DE PORCELANA (3) OLLA ALUMINIO
2019/2017	17696 - 1868 - 2017	(8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (14) JUEGO TAZA CON PLATILLO
2020/2017	17696 - 1869 - 2017	(36) TAZA DE PORCELANA (1) SET DE VIANDA PLASTICA X 2 PCS. (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (72) PLATO DE PORCELANA (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS
2024/2017	17696 - 1873 - 2017	(2) PLANCHA ELECTRICA (4) CAMELERA DE VIDRIO (10) VASO DE VIDRIO (16) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (6) PLANCHA DE PELO (6) TAZA DE PORCELANA (3) ESCURRIDOR PLASTICO P/CUBIERTO (4) PAR DE ZAPATILLA (2) CEPILLO PARA MADERA ELECTRICO (2) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (4) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA (2) JARRA PLASTICA (7) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (6) BATIDORA (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) LUZ DE EMERGENCIA LED RECARGABLE (5) LICUADORA (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (2) BALANZA ELECTRONICA (3) JUEGO DE CUBIERTO (9) RADIO (6) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) CUBRECAMA (14) LINTERNA
2047/2017	17696 - 1886 - 2017	(1) PALO PARA AMASAR (48) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (200) CALZA SINTETICA DELGADA (36) PANT. SINTETICO GRANDE (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (2) CARTERA (1) SALERO (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (5) OLLA ALUMINIO (4) TAZA DE PORCELANA (12) INDIVIDUALES DE PLASTICO (24) CEPILLO DENTAL
2070/2017	17696 - 1905 - 2017	(2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (12) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (120) TAZA DE PORCELANA
2079/2017	17696 - 1911 - 2017	(8) PORTA RETRATO (3) CAMPERA SINTETICA (10) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (1) LICUADORA (50) TERMO ACERO INOXIDABLE
2081/2017	17696 - 1913 - 2017	(4) AURICULAR (3) CABLE USB (7) CARGADORES P/ CELULAR (1) TELEFONO CELULAR (1) TELEFONO CELULAR MOTOROLA MOTO C PLUS XT (5) TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA
2087/2017	17696 - 1920 - 2017	(1) CAJA DE HERRAMIENTAS METAL (9) PICO ALBAÑIL (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) EXTRACTORA DE JUGO (JUGUERA) USO MANUAL (6) LICUADORA (4) PLANCHA ELECTRICA
2088/2017	17696 - 1919 - 2017	(2) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (6) LICUADORA
2090/2017	17696 - 1917 - 2017	(23) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (6) PLATO PLASTICO (5) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE (3) OLLA ALUMINIO (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JARRA DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE
2097/2017	17690 - 79 - 2017	(2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA (2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA (2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA (2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA
2105/2017	17696 - 1934 - 2017	(10) CALZA SINTETICA DELGADA (8) CAMPERA SINTETICA
2115/2017	17696 - 1944 - 2017	(12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
2117/2017	17696 - 1946 - 2017	(10) GORRA DE LANA (10) CUELLO POLAR (36) PAR MEDIA SINTETICA (6) CALZA SINTETICA DELGADA
2119/2017	17696 - 1948 - 2017	(12) PAVA ACERO INOXIDABLE
2120/2017	17696 - 1949 - 2017	(5) BATIDORA DE MANO (5) AZUCARERA ACERO INOXIDABLE (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (5) AZUCARERA DE PORCELANA (3) JARRA DE VIDRIO (1) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (10) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (4) LICUADORA (8) COMPOTERA DE VIDRIO (8) PLANCHA ELECTRICA
2132/2017	17696 - 1961 - 2017	(216) PLATO DE PORCELANA
2133/2017	17696 - 1962 - 2017	(20) MANTA POLAR
2139/2017	17696 - 1968 - 2017	(1) PLANCHA ELECTRICA (1) ALCUZA (30) TERMO ACERO INOXIDABLE (19) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) COPA DE VIDRIO (12) VASO DE VIDRIO (5) JUEGO DE CUBIERTO (1) LICUADORA
2140/2017	17696 - 1969 - 2017	(2) PAR DE ZAPATILLA (3) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (9) TERMO ACERO INOXIDABLE
2142/2017	17696 - 1971 - 2017	(2) JUEG LLAVE TUBO (12) CORPIÑO SINTETICO (2) PAR DE ZAPATILLA (8) MOCHILA ESCOLAR (10) TERMO ACERO INOXIDABLE

NRO DENUNC	NRO SIGEA	MERCADERIA
2143/2017	17696 - 1972 - 2017	(7) SET DE BOLS DE VIDRIO X 5 PCS. (10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) RALLADOR (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (18) TAZA DE PORCELANA (2) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA (5) LICUADORA (7) FLORERO (13) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO
2144/2017	17696 - 1973 - 2017	(1) JUEGO DE CUBIERTO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (10) OLLA ALUMINIO (10) VASO DE VIDRIO (10) TAZA DE PORCELANA (3) TERMOLAR PLASTICO
2146/2017	17696 - 1975 - 2017	(4) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (4) PATINETA / SKATE (5) TRICICLO PLASTICO (3) COCHE PARA BEBE (2) JUG. COCHE PLASTICO P/NIÑO (ANDARIN)
2152/2017	17696 - 1978 - 2017	(6) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (3) LICUADORA (1) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE (3) BALANZA ELECTRONICA (1) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (42) TAZA DE PORCELANA (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (2) VENTILADOR (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (12) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS
2154/2017	17696 - 1980 - 2017	(3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JARRA PLASTICA (1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) HIELERA DE VIDRIO CHICA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA
2158/2017	17696 - 1984 - 2017	(3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (1) JUEGO DE OLLA CON TRAT.TEFLON X 13 PCS.
2211/2017	17696 - 2012 - 2017	(24) OJOTA DE PLASTICO MED. (96) SANDALIA PLASTICA
2253/2017	17696 - 2047 - 2017	(12) OJOTA DE PLASTICO GR. (144) PLATO DE PORCELANA
2256/2017	17696 - 2050 - 2017	(20) TRAJE BAÑO (12) CARTERA (6) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (12) MEDIA CAN CAN SINTETICA (36) CORPIÑO SINTETICO (13) FAJA (12) BOMBACHA SINTETICA (12) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (84) PAR MEDIA SINTETICA (18) BOXER LOS DEMAS (7) CONJ. ROPA INTERIOR DAMA (6) GORRA BEBE
2266/2017	17696 - 2059 - 2017	(1) JUEGO DE CUBIERTO (5) OLLA ALUMINIO (3) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (1) VENTILADOR (2) LICUADORA (1) HORNO ELECTRICO CAPACIDAD 30 LT. 2DA. CALIDAD
2269/2017	17696 - 2062 - 2017	(8) ARBOL DE NAVIDAD
2463/2017	17696 - 2084 - 2017	(2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA (2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA (2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA (2) SACO DE HILO P/DAMA (18) CAMPERA SINTETICA (4) MANTA POLAR (89) SACO DE LANA PARA DAMA (2) CHALECO SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (14) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) CONJ. POLAR CH. (2) CALZA SINTETICA DELGADA
2483/2017	17696 - 2107 - 2017	(1) PLANCHA ELECTRICA (12) FUENTON/PALANGANA CH. PLAST. (60) COPA DE VIDRIO (24) INDIVIDUALES DE PLASTICO (4) JARRA PLASTICA (7) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) LICUADORA (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (18) VASO DE VIDRIO (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (24) OJOTA DE PLASTICO MED.
2484/2017	17696 - 2108 - 2017	(1) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA
2485/2017	17696 - 2109 - 2017	(1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (14) TERMO ACERO INOXIDABLE
2493/2017	17696 - 2117 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) BANDEJA DE METAL (1) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (1) BALANZA ELECTRONICA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (1) ARBOL DE NAVIDAD (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (1) VENTILADOR
2506/2017	17696 - 2130 - 2017	(18) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE (12) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (5) OLLA ENLOZADA (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS.
2533/2017	17696 - 2150 - 2017	(4) CANASTO P/VERDURA (3) FUENTE DE PLASTICO (8) OLLA ALUMINIO (48) VASO DE VIDRIO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) VIANDA PLASTICA (8) JARRA DE VIDRIO
2562/2017	17696 - 2182 - 2017	(48) PLATO DE PORCELANA (4) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (10) JUEGO DE COMPUTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (2) SET DE BOLS DE VIDRIO X 7 PCS. (15) TAZA DE PORCELANA (2) JUEGO DE CUBIERTO (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) JARRA DE VIDRIO (30) VASO DE VIDRIO
28/2018	17696 - 22 - 2018	(96) TAZA DE PORCELANA (1) BALANZA ELECTRONICA (2) PAVA ACERO INOXIDABLE

NRO DENUNC	NRO SIGEA	MERCADERIA
108/2018	17696 - 102 - 2018	(6) BOLSO DE VIAJE MED. (18) VASO DE VIDRIO (2) HIELERA DE VIDRIO CHICA
118/2018	17696 - 112 - 2018	(1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA TAMAÑO GR. (48) PAR DE ZAPATILLA
349/2018	17696 - 317 - 2018	(9) CAMPERA SINTETICA

Anastasio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP - DGA - Aduana La Quiaca.

e. 12/06/2018 N° 41806/18 v. 12/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA  
ADUANA DE ROSARIO**

EDICTO

Rosario, 01 de Marzo de 2018.

Desde la Actuación N°12553-173-2012 SC 419/2012, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma FRUTICOLA SAVERIO S.R.L. CUIT N°30-64717012-5, la Resolución Fallo N°461/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP).ARTICULO 2°: DEJAR CONSTANCIA de que no corresponder remitir los presentes al Banco Central de la República Argentina en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 19.359 por razones de economía administrativa.ARTÍCULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE y NOTIFIQUESE; CUMPLIDO, y luego de los trámites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. Fdo. Ing. Agr. Lionello, Juan José, A/Cargo Div. Aduana Rosario Disp. 93/16 (DI RAHI). Dirección Regional Aduanera Hidrovía.-

Hector Gustavo Fadda, Administrador (I) División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 12/06/2018 N° 41770/18 v. 12/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA  
ADUANA DE ROSARIO**

EDICTO

Rosario, 30 de mayo de 2018.

REF. 17539-121-2016, SA52-328/2016-8, VISTO el estado de las presentes actuaciones, DECLARESE REBELDE a la SRA. OLGA MOGRO MELGAREJO D.N.I. N° 18.826.269 en los terminos del Artículo 1105 del C.A., por no haberse presentado dentro del plazo que establece el Artículo 1101 del mismo plexo normativo; HAGASELE SABER, al encartado, que podría comparecer en el Sumario Contencioso en cualquier estado del procedimiento, sin que se retrotraiga el mismo, continuandose el curso de aquel, aun sin su intervencion, atento las contancias de autos y lo normado por el Artículo 1106 del Código Aduanero. TENGASE por constituido el domicilio en sede aduanera, seccion "S", en los terminos del Artículo 1004 de la Ley 22.415; NOTIFIQUESE. En la forma prevista en el Artículo 1013 h) del texto legal citado- Fdo.: Mgter..Héctor Gustavo Fadda Div. Aduana de Rosario. Direccion Regional Aduanera Hidrovia.

Juan Jose Lionello, a/cargo División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 12/06/2018 N° 41771/18 v. 12/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en Sección Gestión de Rezagos (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini - Ezeiza).

Ramiro Roibas, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

NOTA: El listado de mercaderías que integra este Aviso Oficial se publica en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2018 N° 41731/18 v. 12/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G, 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. a) del C.A.

Nota N° 60/2018 (SE PESK)

Mercadería: DE PINO - - DE CONIFERAS. – SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA: PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER. (Posición Arancelaria 4703.21.00.100G)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: ALTO PARANA S.A. - CUIT: 33-56324011-9

Intervino: Ing. Héctor Tulio Cruz, Jefe (int.) Sección Pesca, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (int.) División Cereales, Oleaginosas, Subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (int.) División Cereales, Oleaginosas, Subproductos y Pesca.

NOTA: El listado que integra este Aviso Oficial se publica en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2018 N° 41671/18 v. 12/06/2018

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

“El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA propone para designar como miembro de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS creada por Ley N° 26.165 —Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado— a D. Sebastián HORTON, D.N.I N° 22.005.777. Las observaciones a tal propuesta se recibirán a partir de la publicación en el Boletín Oficial por el lapso de 30 días (artículo 20 de la Ley N° 26.165), de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs., en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires — SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. —”.

Gustavo Carpini, Asesor Legal, Dirección de Gestión Documental y Legalizaciones, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

e. 12/06/2018 N° 41665/18 v. 12/06/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 549-APN- SSN#MF - Fecha: 07/06/2018

Visto el EX-2018-21921105-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71587985-5).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/06/2018 N° 41723/18 v. 12/06/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-550-APN-SSN#MF - Fecha: 07/06/2018

Visto el EX-2017-24024117-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A RED INFORMÁTICA DE PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-68134835-9) EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/06/2018 N° 41782/18 v. 12/06/2018



**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

##### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACION TECNICA, que por Disposición ANMAT N° DI-2017-10677-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACION TECNICA habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8391- 8391/31. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Legajo N° 8391- 8391/31. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-11673-17-9. DISPOSICIÓN N° DI-2017-10677-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41308/18 v. 13/06/2018

#### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

##### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L., que por Disposición ANMAT N° DI-2017-10679-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8395- 8395/31. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Legajo N° 8395- 8395/31. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-11674-17-2. DISPOSICIÓN ANMAT N° DI-2017-10679-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41321/18 v. 13/06/2018

#### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

##### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A., que por Disposición ANMAT N° 13894/16, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LIQUIDOS NO INFLAMABLES Y SEMISOLIDOS, según Disposición Anmat N° 1039/11, en el domicilio de la calle Deán Funes N° 812, Villa Allende, Provincia de Córdoba. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición N° 1039/11 del 08 de febrero de 2011, el que deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTÍCULO 3°.- Límitese a la inscripción a la Farmacéutica María Alejandra Romero, Matrícula Profesional N° 6662, como Directora Técnica de la firma

LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A. ARTÍCULO 4°.-Regístrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-1110-802-16-0. DISPOSICIÓN N° 13894/16.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41326/18 v. 13/06/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L, que por Disposición N° 6267/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L. con establecimiento sito en la Calle José A. Cabrera 3156, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS. ARTÍCULO 2°.- Cancélanse, por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el certificado de Habilitación conferido a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L., por Disposición 2670/79 con fecha 24 de Septiembre de 1979, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañada de la copia autenticada de la presente disposición. ARTÍCULO 3°.- Límitase la inscripción de la Farmacéutica Lidia Rosa Marquez como Directora Técnica de la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L. ARTÍCULO 4.-Cancélanse los Certificados correspondientes a las especialidades medicinales: NEOCALCIO, Ampollas, N° 531; DIURETY, Comprimidos, N° 28.771, NEOCALCIO VITAMINADO, Comprimidos, N° 29.253; PROSERUM, Comprimidos, N° 29.299; NEOCALCIO VITAMINADO, Solución de preparación extemporánea, N° 29.836; LOP, Grageas, N° 30.688; LOP, Solución, N° 30.689; CIANA B 10000, Inyectable Liofilizado y comprimidos recubiertos, N°30.706; NITAJA RL, Inyectable, N° 30.800; NITAJA SHOCK, inyectable, N° 30.800; NITAJA, Inyectable, N° 30.800; NAMILEN 12 FORTE, Inyectable, N° 30.831; SUPERFER, Cápsulas y Elixir, N° 34.916; PREDIPI, Cápsulas, N° 35.165; SOLVENTE INDOLORO HETTY, Inyectable, N° 35.185; NEOSORALEN, Grageas, N° 35.230;HETTYCILINA 1000, Inyectable Liofilizado, N° 35.844; HETTYCILINA 500, Cápsulas e Inyectable Liofilizado, N° 35.844; FLUNARIZINA HETTY, Comprimidos, N° 35.902; PRILTOCAP, Comprimidos, N° 36.075; NORM 100, Comprimidos, N° 36.204; ALCINONITE, Comprimidos e Inyectable, N° 36.637; LANDERLAN 250MG, Cápsulas, N° 36.861; LANDERLAN 500MG, Cápsulas y Suspensión Oral, N° 36.862; LANDERLAN 125MG, Suspensión Oral, N° 36.863; LANDERLAN 1000MG, Comprimidos, 36.864; OTATI, Comprimidos, N° 37.391; FLUITOS, Solución, N° 37.661; TEOCLEAR LA 130, Cápsulas de acción prolongada, N° 37.734; TEOCLEAR LA 260, Cápsulas de acción prolongada, N° 37.735; AMIODARONA HETTY, Comprimidos, N°38.367; NIFEDIPINA HETTY 20MG, Cápsulas, N° 38.401; NIFEDIPINA HETTY 10MG, Cápsula, N° 38.401; VASORIZINA, Comprimidos, N°38.413; ATENOLOL HETTY, Comprimidos, N° 38.548; DICIZOL, Comprimidos, N° 39.109; CLENIGEN, Crema, N° 39.111; BASIFLUOR, Comprimidos, N° 39.150; CLENIDERM, Crema, N° 39.165; PIROZICAM 20MG, Cápsulas, N° 39.184; PIROXICAM 40MG, Cápsulas, N° 39.184; DERMETRIX, Loción Capilar, N° 39.638. ARTÍCULO 5.- Regístrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese". Expediente N°1-47-14518-11-2. Disposición N° 6267/2017.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41327/18 v. 13/06/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la Firma PRODUCTOS TENCO ARGENTINA S.R.L., que por Disposición N° 8553/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma PRODUCTOS TENCO ARGENTINA S.R.L. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el legajo N° 6632 ARTÍCULO 2°.- Cancélase Legajo N° 6632. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información



Técnica a sus efectos; Remítase al instituto Nacional de Medicamentos –INAME-Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese”. Expediente N° 1-47-9308-17-8, Disposición ANMAT N° 8553/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41356/18 v. 13/06/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PAULA S.A, que por Disposición N° 5981/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTÍCULO 1°.-Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma PAULA S.A. en el domicilio sito en la calle Larraya N° 2667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rubro “elaborador de productos galénicos”. ARTÍCULO 2°.-Cancélase el Legajo N° 6345. ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese”. Expediente N° 1-47-20494-12-7. Disposición N° 5981/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41358/18 v. 13/06/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Edicto

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C., que por disposición N° 10657/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTICULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C. en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el legajo N° 8384. ARTICULO 2° - Cancelase el legajo N° 8384. ARTICULO 3° - Registrase por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de inspección para su conocimiento Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-11695-17-5, Disposición N° 10657/17”.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41360/18 v. 13/06/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Mateus Botelhos Curras (D.N.I. N° 93.903.828) que mediante la Resolución N° 305/2017 de fecha 02.05.2017 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 134/13 en el Sumario N° 5246, Expediente N° 100.429/11, caratulado “SM - CYCLO DE ARGENTINA S.A. y OTROS”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/06/2018 N° 39889/18 v. 12/06/2018

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina